



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia**

2930 Orden de 2 de junio de 2022, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos Órganos Directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito. 17813

##### **Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia**

2931 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-750/2022) de 1 de junio, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación. 17821

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Fomento e Infraestructuras**

2932 Extracto de la Orden de 1 de junio de 2022 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por las que se convocan ayudas, en la Región de Murcia, destinadas a la elaboración del Libro del Edificio y la redacción de proyectos para la rehabilitación de los edificios existentes. 17824

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

2933 Matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas 2022. 17829

### IV. Administración Local

#### **Alcantarilla**

2934 Aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal, de una plaza de Agente de Desarrollo Local vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla. 17831

2935 Aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Diseñador Gráfico vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla. 17842

**BORM**

**Archena**

- 2936 Publicación del Acuerdo de Junta de Gobierno donde aprueba la modificación de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Archena. 17852

**Jumilla**

- 2937 Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde. 17854
- 2938 Delegación de atribuciones en Concejales. 17855

**Lorca**

- 2939 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle relativo a la parcela 6 de la U.A. Única del Plan Parcial Sector RNP-1 del P.G.M.O. de Lorca. 17856

**Mazarrón**

- 2940 Procedimiento administrativo de extinción del derecho funerario de 130 unidades de enterramiento en el cementerio municipal de Mazarrón. 17867

**Murcia**

- 2941 Aprobación inicial del Programa de actuación de la Unidad de Actuación I del Plan Especial de Adecuación Urbanística de la c/ Mare Nostrum, La Arboleja, Murcia. (Gestión-Concertación: 006GD20 – GF.35/2020). 17871

**Puerto Lumbreras**

- 2942 Anuncio para la creación de una bolsa de trabajo para sustitución del servicio de personal laboral de limpieza de edificios municipales. 17872
- 2943 Procedimiento de selección de personal (funcionarios interinos) para la creación de una bolsa de trabajo de Limpiadores/as del Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 17873

**San Javier**

- 2944 Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario n.º 1/22. 17874

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

**2930 Orden de 2 de junio de 2022, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos Órganos Directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito.**

Por Decreto del Presidente núm. 11/2022, de 12 de mayo, se ha reorganizado la Administración Regional modificando el número, la denominación y las competencias de algunas de las Consejerías.

Esta nueva reorganización competencial hace necesario que se articule una nueva delegación de competencias de la titular de la Consejería en los titulares de los distintos Órganos Directivos de la misma, así como en el organismo público adscrito Instituto Murciano de Acción Social, con el fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en el desarrollo de tales atribuciones.

Específicamente, por lo que se refiere al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el artículo 5 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación, atribuye la Presidencia del IMAS a quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de servicios sociales, coincidiendo pues en la misma persona la condición de Consejera y de Presidenta del IMAS, pero con competencias distintas. Por lo que ha de entenderse que, en algunas de las competencias delegadas, en lo que al IMAS se refiere, es la titular del departamento de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, en su condición de Presidenta del IMAS, la que efectúa en esta orden la correspondiente delegación de competencias.

En consecuencia, de conformidad con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

### **Dispongo**

#### **Primero. Delegación en la persona titular de la Secretaría General.**

Se delegan en la persona titular de la Secretaría General las siguientes competencias:

1. En materia de gestión económica y/o presupuestaria:

a) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar en los diferentes Capítulos de todos los programas de la Consejería, hasta una cuantía máxima de 600.000 euros. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en esta orden en relación a las competencias delegadas en las personas titulares de los demás Órganos Directivos.

b) La ordenación de la retención de los créditos, cualquiera que sea su naturaleza y cuantía, con cargo a los programas adscritos a la Secretaría General.

c) La autorización o propuesta, en el caso que corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios que la normativa reguladora atribuye a la persona titular de la Consejería, de conformidad con el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

d) El nombramiento y cese de Cajeros Pagadores y, en su caso, personas que les sustituyan, en relación con los pagos a justificar.

e) El nombramiento y cese de Cajeros Pagadores y, en su caso, personas que les sustituyan, en relación con los anticipos de caja fija cuando la misma esté adscrita a su centro directivo.

f) Los actos de ejecución presupuestaria, en todas sus fases, de los gastos que hayan de atenderse con anticipos de caja fija cuando la misma esté adscrita a su centro directivo, cualquiera que sea su cuantía y programa presupuestario.

g) La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

h) La propuesta de autorización de imputación de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, correspondientes a la Consejería.

## 2. En materia de contratación:

a) El ejercicio de las facultades y actuaciones conferidas al órgano de contratación por la normativa aplicable, dictando todos los actos de gestión administrativa, económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, incluida la adjudicación y formalización del contrato, hasta una cuantía máxima de 600.000 euros, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, a excepción de los actos delegados en otros órganos directivos en esta orden.

b) La celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, siempre que correspondan a los programas de su competencia, sin perjuicio de las competencias delegadas en la persona titular de la Vicesecretaría por el dispongo cuarto de esta orden.

c) La realización de las actuaciones que como órgano competente en materia de contratación y gestor del gasto atribuye la normativa sobre bienes, servicios y suministros de contratación centralizada a los órganos petitionarios, así como los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de las mismas, sin limitación de cuantía, siempre que correspondan a los programas de su competencia.

d) La autorización para la realización del gasto de las entidades del sector público adscritas a la Consejería en materia de contratación hasta el límite cuya autorización corresponde a los consejeros, previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

No obstante, se excluyen de esta delegación las siguientes actuaciones:

Los actos y resoluciones para la modificación de los expedientes en materia de contratación cuando sean causa de resolución del contrato y, en su caso, la resolución misma, así como las modificaciones contractuales cuando impliquen un adicional económico, que sumado al importe del contrato primitivo exceda del límite cuantitativo para el que está facultado. En estos casos, la autorización del

referido modificado, así como los actos de gestión económica o presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia del mismo, corresponderán al órgano que tenga atribuida la competencia por razón de esta nueva cuantía.

3. En materia subvencional:

a) El ejercicio de cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano concedente la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y los límites previstos en la misma, incluyendo la concesión y denegación de subvenciones, ayudas o becas hasta una cuantía máxima de 600.000 euros, así como todos los actos de gestión económica o ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario sin perjuicio de las competencias delegadas en los titulares de los Órganos Directivos en el dispongo segundo de esta orden. Esta delegación incluye los actos administrativos correspondientes al procedimiento para el reintegro, en su caso, incluida la resolución de los recursos de reposición en este ámbito.

b) La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la autorización, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las mismas, sin límite de cuantía, en relación con los programas de la Secretaría General.

c) La autorización para la realización del gasto de las entidades del sector público adscritas a la Consejería en materia subvencional hasta el límite cuya autorización corresponde a los consejeros, previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

d) La modificación del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) correspondiente a las líneas de subvención de la Consejería y del organismo público adscrito a la misma.

Se exceptúa de delegación en materia subvencional:

El establecimiento de las bases reguladoras de la subvención y la aprobación de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y la autorización del gasto que conlleve así como la autorización y disposición o compromiso del gasto y concesión de las subvenciones cuando las mismas se canalicen a través de un convenio.

4. En materia de personal y régimen interior:

a) Conformar las propuestas de modificaciones, supresiones y creaciones de puestos de trabajo, así como aquellas otras que la vigente legislación atribuye al titular de la Consejería respecto al personal adscrito a la misma.

b) Las propuestas para la cobertura de puestos de trabajo mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral.

c) El otorgamiento de gratificaciones por servicios extraordinarios al personal de la Consejería.

d) La imposición de las sanciones disciplinarias que la legislación vigente atribuya al titular de la Consejería, en relación al personal del Departamento, incluida la resolución de los recursos administrativos contra los actos dictados por el órgano delegado en esta materia.

e) Cualesquiera otras competencias no recogidas en los apartados anteriores atribuidas por la normativa aplicable al titular de la Consejería en materia de personal.

5. En materia de régimen jurídico y organización administrativa:

a) La competencia para requerir dictámenes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyendo en su caso la autorización de la copia del texto definitivo que constituya el objeto de la consulta, sin perjuicio de lo dispuesto en el dispongo tercero.

b) La competencia para efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, incluyendo la competencia de decisión de efectuar la consulta y la autorización de la copia del texto definitivo de la propuesta del acto o proyecto de disposición de carácter general que constituya su objeto, sin perjuicio de lo dispuesto en el dispongo tercero.

c) La competencia para efectuar consultas y/o peticiones de informes al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y en general a cualquier órgano consultivo, técnico o administrativo cuando esta competencia corresponda al titular de la Consejería.

d) La resolución de recursos administrativos contra actos emanados de las Direcciones Generales de la Consejería en las materias de sus respectivas competencias, así como de los recursos de reposición frente a actos que dicten dichos órganos por delegación del titular de la Consejería, o dictados por el titular de la Consejería.

e) La resolución de recursos administrativos contra actos emanados del Director Gerente o de los Directores Generales del IMAS, en virtud de las competencias atribuidas al Presidente del Instituto Murciano de Acción Social por el artículo 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril.

f) La resolución de expedientes en el ámbito de la potestad sancionadora, incluidos los recursos de reposición.

g) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se tramiten por la Consejería, incluida la resolución de los recursos de reposición en este ámbito.

h) La resolución de las solicitudes de derecho de acceso a la información pública en materias competencia de la Consejería, así como las resoluciones de inadmisión sobre el ejercicio de derecho de acceso basadas en el supuesto establecido en el artículo 18.1 letra d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6. En materia de Registro e inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) La resolución de los procedimientos de autorización de Entidades, Centros y Servicios sociales atribuidas en virtud de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos.

b) La resolución de la declaración de entidad apta para suscribir conciertos sociales en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad atribuida en virtud de lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto del Decreto 10/2018, de 14 de febrero por el que se establece el régimen jurídico de los

conciertos sociales en la Región de Murcia en los Servicios Sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad.

c) La resolución de la declaración de entidad apta para suscribir conciertos sociales en materia de protección y reforma del menor atribuida en virtud de lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto del Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

7. En materia de Convenios de colaboración: en relación con los créditos incluidos en su respectivo programa de gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de las aportaciones económicas que corresponda realizar a la Consejería en virtud de los convenios de colaboración no subvencionales que suscriba con entidades públicas y privadas, sin límite de cuantía, así como la aprobación de la liquidación derivada del cumplimiento o resolución de dichos convenios, y las actuaciones relativas a los reintegros que en su caso resulten.

#### **Segundo. Delegación en las personas titulares de las Direcciones Generales de la Consejería.**

Se delega en las personas titulares de las Direcciones Generales el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar con cargo al subconcepto 162.00 del Capítulo I y al resto de Capítulos de los programas adscritos a los respectivos Centros Directivos, hasta una cuantía máxima de 50.000 euros, sin perjuicio de lo previsto en esta orden en relación con los actos de gestión económica o ejecución presupuestaria en materia contractual o subvencional.

b) La ordenación de la retención de los créditos, cualquiera que sea su naturaleza y cuantía, con cargo a los programas adscritos a cada centro directivo.

c) El nombramiento y cese de Cajeros Pagadores y, en su caso, personas que les sustituyan, en relación con los anticipos de caja fija de su centro directivo.

d) Los actos de ejecución presupuestaria, en todas sus fases, de los gastos que hayan de atenderse con anticipos de caja fija cuando la misma esté adscrita a su centro directivo, cualquiera que sea su cuantía.

e) La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

f) La celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, siempre que correspondan a los programas de su competencia.

g) La tramitación de certificaciones de obras, facturas y documentos que aprueben la realización de la prestación, incluido el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, sin límite de cuantía, en relación con aquellos contratos celebrados con cargo a los programas de su competencia.

h) La realización de las actuaciones que como órgano competente en materia de contratación y gestor del gasto atribuye la normativa sobre bienes, servicios y suministros de contratación centralizada a los órganos petitionarios, así como los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de las mismas, sin limitación de cuantía, siempre que correspondan a los programas de su competencia.

i) El reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las subvenciones o ayudas concedidas con cargo a sus respectivos programas, sin limitación de cuantía.

j) La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o reguladas mediante Decreto de concesión directa, y de las ayudas, así como la autorización, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las mismas, sin límite de cuantía, en relación con los programas adscritos a los respectivos Centros Directivos.

Se exceptúa de esta delegación la autorización y disposición o compromiso del gasto y concesión de las subvenciones cuando las mismas se canalicen a través de un convenio.

k) La declaración individualizada de la urgente necesidad para la tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social, en materia de su competencia.

l) En materia de Convenios de colaboración y en relación con los créditos incluidos en su respectivo programa de gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de las aportaciones económicas que corresponda realizar a la Consejería en virtud de los convenios de colaboración no subvencionales que suscriba con entidades públicas y privadas, sin límite de cuantía, así como la aprobación de la liquidación derivada del cumplimiento o resolución de dichos convenios, y las actuaciones relativas a los reintegros que en su caso resulten.

### **Tercero. Delegación en la persona titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social.**

Se delegan en la persona titular de la Dirección Gerencial las siguientes competencias:

a) La competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de ayudas a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) La competencia para la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se tramiten por el organismo autónomo, incluida la resolución de los recursos de reposición en este ámbito.

c) La competencia para la solicitud de informes a la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia y al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, y en general, a cualquier órgano consultivo, técnico o administrativo cuando esta competencia corresponda al titular de la Consejería, en relación a expedientes que se tramiten por el organismo autónomo.

d) La propuesta de autorización de imputación de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, correspondientes al organismo autónomo.

### **Cuarto. Delegación en la persona titular de la Vicesecretaría.**

Se delega en la persona titular de la Vicesecretaría el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I de todos los programas de gasto de la Consejería, sin perjuicio de lo establecido en esta orden en relación a las competencias delegadas en los titulares de los demás Órganos Directivos, así como la declaración de pagos indebidos de cualquier concepto retributivo, tanto del personal funcionario como laboral.

b) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con relación a los gastos a realizar con cargo al Capítulo II de los programas de la Secretaría General, con excepción del concepto 226, hasta una cuantía máxima de 50.000 euros, salvo que tales gastos se refieran a expedientes de contratación distintos de contratos menores.

c) La celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, siempre que correspondan a los gastos delegados en el apartado anterior.

d) La tramitación de certificaciones de obras, facturas y documentos que aprueben la realización de la prestación, incluido el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, sin límite de cuantía, en relación con aquellos contratos celebrados con cargo a los programas de la Secretaría General.

e) La aprobación del plan anual de vacaciones del personal de la Consejería, a propuesta de los diferentes órganos directivos.

f) La propuesta para la concesión o denegación de compatibilidad relativa al personal adscrito a la Consejería.

g) La remisión del correspondiente expediente administrativo, previo requerimiento del órgano jurisdiccional competente, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, en lo que afecte a la Consejería.

#### **Quinto. Delegación en la persona titular de la Secretaría General Técnica del Instituto Murciano de Acción Social.**

Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica la competencia para la remisión del correspondiente expediente administrativo, previo requerimiento del órgano jurisdiccional competente, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, en lo que afecte al Organismo Autónomo.

#### **Sexto. Sustitución.**

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad, el ejercicio de las competencias delegadas previstas en la presente orden serán ejercidas atendiendo el régimen general de suplencias establecido en cada momento en la Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se designen suplencias temporales para el despacho ordinario de asuntos.

#### **Séptimo. Antefirma.**

En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente orden.

Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente.

**Octavo. Revocación.**

Será revocable en cualquier momento la delegación de competencias a que se refiere la presente orden, sin perjuicio de que la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia recabe para sí la resolución sobre las actuaciones concretas que considere conveniente en el ámbito de la delegación en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Noveno. Cantidades.**

Las referencias a cantidades en materia de contratación se entenderán IVA excluido.

**Décimo. Eficacia.**

La presente orden produce efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dejando sin efectos la Orden de 15 de octubre de 2019, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito y la Orden de 27 de marzo de 2021 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se delegan competencias en los titulares de los Órganos Directivos de la citada Consejería, así como la Orden de 28 de julio de 2021 de la misma Consejería por la que se modifica la precitada Orden de delegación de competencias.

Murcia, a 2 de junio de 2022.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**2931 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-750/2022) de 1 de junio, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio, artículo 51 del Real Decreto 364/1995, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y artículo 80 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se anuncia convocatoria pública para proveer por el sistema de Libre Designación los puestos de trabajo que se indican en el anexo adjunto y que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Murcia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.-** Los puestos de trabajo que se convocan por la presente Resolución, podrán ser solicitados por los funcionarios y funcionarias de carrera de las distintas Administraciones Públicas que se encuentren en activo prestando servicios en la Universidad de Murcia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, o en situación que suponga reserva de puesto en dicha Universidad.

También podrán participar los funcionarios y funcionarias de carrera de las Escalas propias de la Universidad de Murcia en situación de excedencia voluntaria, siempre que se encuentren en condiciones de solicitar el reingreso.

En cualquier caso, deberán reunir los requisitos establecidos para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo y que se indican en el anexo adjunto a esta convocatoria.

**Segunda.-** Las personas interesadas dirigirán sus solicitudes al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia y las presentarán a través del Registro Electrónico de esta Universidad, en la dirección <https://sede.um.es/> mediante el uso de certificado digital, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

**Tercera.-** Las personas aspirantes acompañarán junto con la solicitud, currículum vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio en la Administración Pública, puestos de trabajo desempeñados, y otros méritos que deseen alegar, todos ellos debidamente justificados.

**Cuarta.-** El Rector a propuesta de la Gerencia, que a su vez será asesorada por una Comisión designada al efecto, resolverá la convocatoria. El Rector podrá resolver con la no provisión de aquellas plazas, en las que a su juicio las características de los aspirantes no se ajustaran a las de los puestos convocados.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cuantos actos administrativos se deriven de ella, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer potestativamente ante el Rector de la Universidad de Murcia, recurso de reposición en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 1 de junio de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## ANEXO

### 1.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Jefe de Servicio de Grado y Postgrado.

ADSCRIPCIÓN: Área de Gestión Académica.

CÓDIGO: 360.

SUBGRUPO: A1/A2.

CUERPO: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

NIVEL: 26.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26 A.

JORNADA: 2F.

LOCALIDAD: Espinardo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**2932 Extracto de la Orden de 1 de junio de 2022 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por las que se convocan ayudas, en la Región de Murcia, destinadas a la elaboración del Libro del Edificio y la redacción de proyectos para la rehabilitación de los edificios existentes.**

BDNS (Identif.): 630754

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/630754>)

**Primero. Beneficiarios.**

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas:

a) Las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, titulares de la propiedad o del usufructo de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, incluidas las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas propietarias de los inmuebles.

b) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

c) Los/as propietarios/as que, de forma agrupada, lo sean de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

d) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios/as de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil.

2. Dentro del marco legal establecido por la Orden de 12 de febrero de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón, en particular lo dispuesto en su artículo 2.4, las personas beneficiarias podrán ceder el cobro de las ayudas a favor de:

a) El/la agente o gestor de la rehabilitación a que se refiere el artículo 3 a), previo acuerdo con la propiedad o el titular del usufructo que les faculte y autorice a actuar como tal.

b) Las entidades financieras acreedoras, en caso de haber obtenido financiación para la realización de las actuaciones subvencionadas.

La cesión de derechos de cobro deberá ser comunicada al órgano instructor de estas ayudas a través del modelo normalizado recogido en Anexo IV a esta orden. Asimismo en Anexo V se propone modelo de contrato de cesión de derechos que voluntariamente podrá ser utilizado por el cedente y el cesionario para formalizar dicho acuerdo sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro tipo de contrato escrito firmado por ambas partes.

3. Las personas beneficiarias tendrán la consideración de destinatarias últimas de la subvención, a efectos de las obligaciones recogidas en el RD 853/2021, de 5 de octubre.

#### **Segundo. Objeto.**

Es objeto de la presente Orden la convocatoria, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de ayudas en forma de subvención, destinadas a impulsar la implantación y generalización del Libro del edificio existente, incluidas las viviendas unifamiliares, para edificios de tipología residencial de titularidad pública o privada; así como la redacción de proyectos técnicos para la rehabilitación integral de esos edificios, tanto en ámbitos urbanos como rurales.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regula con naturaleza de bases, una serie de programas de ayudas entre los que se encuentra el relativo a la elaboración libro del edificio existente y la redacción de proyectos de rehabilitación para dichos edificios.

#### **Cuarto. Tipología y cuantía de la ayuda.**

1. Siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en la presente Orden, las personas referidas en el artículo 5, podrán obtener una subvención para cubrir parte de los gastos de los honorarios profesionales por la emisión del libro del edificio o por la redacción de proyectos técnicos de rehabilitación integral de los edificios y viviendas a que se refiere esta orden.

2. Las subvenciones podrán alcanzar las siguientes cuantías:

a) Para la elaboración del Libro del edificio existente:

1.º) En caso de viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas: 700 euros más una cantidad de 60 euros por vivienda.

2.º) En caso de edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas: 1.100 euros más una cantidad de 40 euros por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 3.500 euros.

Si no se dispone de la Inspección Técnica del Edificio, del Informe de Evaluación del Edificio o documento análogo, la ayuda podrá incrementarse hasta en un 50%.

b) Para proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios:

1.º) En caso de viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas: 4.000 euros más una cantidad de 700 euros por vivienda.

2.º) En caso de edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas: 12.000 euros más una cantidad de 300 euros por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 30.000 euros.

3. La cuantía de la ayuda no podrá superar en ningún caso el coste total de la actuación, excluidos los impuestos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

A este respecto deberá indicarse si para la persona beneficiaria no es recuperable la totalidad o una parte del IVA, con indicación en este caso del porcentaje recuperable, justificándolo con la documentación oficial correspondiente.

4. El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025 «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, contribuyendo con un porcentaje de aportación del 40% a los objetivos climáticos y con un 40% a los medioambientales.

5. Las ayudas contempladas están financiadas íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/241, de 12 de febrero).

#### **Quinto. Procedimiento de selección de actuaciones, concesión y pago de las ayudas.**

1. Las actuaciones objeto de ayuda serán seleccionadas y resueltas en concurrencia simple de acuerdo al siguiente orden de resolución: se atenderá a la fecha en que la solicitud, debidamente rellenada y acompañada de todos los documentos exigidos en el artículo 12, hubiere tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2. La concesión y pago de las ayudas estará limitada por el crédito presupuestario al que se refiere el artículo 2 de la convocatoria y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible de conformidad con lo establecido en el citado artículo.

#### **Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a aquel en que se publique el extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 31 de julio de 2024. El incumplimiento de este plazo determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.

No obstante, si se produjera el agotamiento del crédito presupuestario con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente para resolver, o quién tenga delegada la competencia, anunciará tal circunstancia mediante la correspondiente publicación en el Diario Oficial de la Región de Murcia, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

El contenido íntegro de esta Orden se podrá consultar en el siguiente enlace del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index>

#### **Séptimo. Documentación.**

1. Al formulario específico de solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) En su caso, copia del acta o certificado del secretario/a o administrador/a, donde conste el nombramiento de la persona representante o apoderada única, con poderes bastantes, autorizada para solicitar la ayuda.

b) En su caso, copia del acta o certificado del secretario/a o administrador/a con el acuerdo de la comunidad, de las comunidades de propietarios debidamente agrupadas o de la asamblea de la cooperativa, por el que se aprueba la realización

del Libro del Edificio existente para la rehabilitación o la redacción del proyecto técnico de rehabilitación integral del edificio objeto de la ayuda.

c) En el caso de que intervenga un agente o gestor de la rehabilitación, acuerdo de la persona beneficiaria de la ayuda que le faculte y autorice a actuar como tal. En este acuerdo deberá aparecer el alcance de los compromisos asumidos por las partes, en particular en el caso que proceda, la cesión del derecho al cobro de la ayuda.

d) Salvo para comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios, documento acreditativo de la propiedad del edificio o en su caso del usufructo de la vivienda en la que se va a llevar a cabo la actuación.

e) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, firmado por técnico competente y registrado en el registro de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el caso de elaboración del Libro del Edificio este certificado formará parte del contenido del mismo de acuerdo al anexo I.

f) Libro del edificio existente para la rehabilitación que deberá contar con la conformidad de la persona beneficiaria (destinataria última de la ayuda).

g) Proyecto técnico de rehabilitación integral del edificio que deberá contar con la conformidad de la persona beneficiaria (destinataria última de la ayuda). En este caso, además, se deberá aportar:

1.º) Certificado de eficiencia energética del proyecto, suscrito por técnico competente, que incluya las actuaciones que se contemplan y realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual y el archivo, en formato XML, generado por el programa reconocido para la certificación de la eficiencia energética de edificios.

2.º) Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas así como de la fachada principal del edificio.

3.º) Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición desarrollado por el/la técnico competente, en el que se indique explícitamente que cumple con lo establecido en el RD 853/2021, de 5 de octubre y en el RD 105/2008 de 1 de febrero y en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

h) Declaración responsable, de acuerdo al modelo que aparece en el Anexo II, de la adecuación de la actuación al principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en conformidad con lo establecido en los artículos 3 c) y 8 c).

i) Factura/s y sus justificantes de pago, correspondientes a la actuación realizada.

Cuando el pago se realice en metálico, la justificación consistirá en un documento, firmado y sellado por el/la proveedor/a indicando el nombre y DNI de la persona firmante, en el que debe identificarse la factura, número y fecha.

Se entiende como efectivo el papel moneda y la moneda metálica, nacional o extranjera, los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda, y cualquier otro medio físico, incluido los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

A este respecto, para la admisión de pagos en efectivo se estará a lo dispuesto en la legislación que en materia tributaria; presupuestaria y financiera para prevención y lucha contra el fraude el blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, esté vigente en el momento de la justificación de las actuaciones.

j) En su caso, documentación acreditativa de la no recuperación total o parcial (indicando el porcentaje no recuperable) del IVA o impuesto indirecto equivalente.

k) Para las personas beneficiarias que desarrollen actividad económica:

1.º) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de otras ayudas).

2.º) Acreditación de su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

l) Detalle de otras ayudas que se hayan solicitado o concedido de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional para financiar la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, de acuerdo al modelo que aparece en anexo III.

m) En su caso, comunicación de cesión del derecho al cobro de la subvención de acuerdo a lo establecido en esta Orden (anexo IV).

2. Si las personas beneficiarias, no manifiestan expresamente su oposición/ no autorización a que la Administración gestora de las ayudas, consulte los datos o recabe de oficio la documentación, la dirección general competente en materia de vivienda podrá obtener o consultar de la administración autonómica o de otras administraciones o entes, a través de las plataformas de interoperabilidad habilitadas al efecto o por los medios pertinentes, los documentos o datos que se relacionan a continuación necesarios para la tramitación de este procedimiento:

a) Consulta de la base de datos del Ministerio del Interior, sustitutiva de la aportación del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.

b) Consulta a la base de datos de la Administración Tributaria Estatal y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sustitutiva de la presentación de los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas respectivamente.

Esta comprobación se realizará directamente por el órgano administrativo instructor del procedimiento y no podrá ser cedida a terceros.

c) Consulta a la base de datos de la Seguridad Social sustitutiva de la aportación del certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En caso de que se manifieste expresamente la oposición deberá aportarse al expediente dicho documento.

Murcia, 1 de junio de 2022.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

### **2933 Matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas 2022.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la Delegación de Competencias en materia de Gestión Censal de dicho Impuesto, por el Jefe del Servicio de Recaudación (P.S. del titular del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, por Resolución del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de 7 de febrero de 2022), se informa que:

Del 6 al 20 de junio de 2022, estarán a disposición de las personas interesadas, en las distintas oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, las Matrículas Provisionales del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondientes al ejercicio de 2022, por cuotas municipales y nacionales de los municipios que se relacionan, elaboradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Abanilla	Blanca	Fortuna	Mazarrón	San Pedro del Pinatar
Abarán	Bullas	Fuente Álamo	Molina de Segura	Santomera
Águilas	Calasparra	Jumilla	Moratalla	
Albudeite	Campos del Río	La Unión	Mula	
Aledo	Caravaca de la Cruz	Librilla	Pliego	
Beniel	Cieza	Los Alcázares	Puerto Lumbreras	

Durante el mismo plazo, las personas interesadas podrán obtener por medios electrónicos una copia de sus datos censales expuestos en las matrículas, accediendo a la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección de internet "<https://sede.carm.es>" y presentado una solicitud en el registro electrónico mediante el procedimiento "Liquidación Impuesto sobre Actividades Económicas (código 1586)". Una vez registrada la solicitud, los datos censales se pondrán a disposición de la persona interesada en su Dirección Electrónica Habilitada.

Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos censales contenidos en las matrículas expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.a) del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de la Administración Tributaria del Estado o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de un mes desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 222, 223 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



La interposición del recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originarán la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Murcia, 23 de mayo de 2022.—El Jefe de Servicio de Recaudación (P.S. del titular del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, por Resolución del Director de la Agencia Tributaria Región de Murcia de 7 de febrero de 2022), Eduardo José Prieto Giménez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

**2934 Aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal, de una plaza de Agente de Desarrollo Local vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2022, se aprobaron las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de Desarrollo Local, a proveer por proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad mediante proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de una plaza de Agente de Desarrollo Local, en el Área de Empleo y Comercio, vacante en el Ayuntamiento de Alcantarilla**

**1.- Objeto de la convocatoria**

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, en ejecución del proceso de consolidación de empleo temporal (D.T. 4.ª Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), de una plaza de Agente de Desarrollo Local existente en el Área de Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Alcantarilla, incluida en la oferta de empleo público del año 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 11 de enero de 2018.

Las características de la plaza objeto de la convocatoria son las siguientes:

- Grupo: A
- Subgrupo: A2
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica Media
- Denominación: Agente de Desarrollo Local

**2.- Publicaciones**

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla y en la página web municipal [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es).

La composición del Tribunal, la determinación de la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo para formular alegaciones, escritos de recusación o abstención de los miembros del Tribunal y solicitudes de subsanación de errores o defectos, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Las restantes publicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo y los anuncios de celebración del resto de ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

### **3.- Requisitos de los aspirantes**

3.1. Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación que regule esta materia.

- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- Estar en posesión del Título de Grado en Relaciones Laborales, Psicología, Derecho, Ciencias Empresariales, Ciencias Económicas o titulaciones equivalentes. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en la "Ordenanza fiscal reguladora del abono de tasas por parte de los aspirantes a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla", publicada en el BORM de 31 de diciembre de 2014.

- El importe de dicha tasa será de 12,50 €, debiendo aportar el interesado copia de la autoliquidación de tasas junto con la instancia. La carta de pago de la tasa se podrá retirar en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Alcantarilla, situada en la calle San Sebastián, n.º 3, o también podrá solicitarse mediante correo electrónico a la dirección: [recaudacion@ayto-alcantarilla.es](mailto:recaudacion@ayto-alcantarilla.es).

Se aplicará una bonificación del 50% sobre los derechos de examen en los siguientes casos:

- Aspirantes que sean miembros de familia numerosa; la condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carné o título expedido por órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

- Aspirantes que, en la fecha de publicación de la convocatoria, sean demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria; aportando el correspondiente certificado expedido por organismo competente.

No procederá la devolución de estos derechos cuando el solicitante fuese excluido del proceso selectivo por causas imputables al mismo.

#### **4.- Instancias**

4.1. Los aspirantes presentarán instancia específica de solicitud de inscripción en procesos selectivos, según el modelo existente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla (<http://alcantarilla.sedelectronica.es>) dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o de cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o en su caso del pasaporte.
- Copia de la titulación exigida.

- Documentos acreditativos de los méritos académicos y profesionales a valorar en el concurso. No serán valorados aquellos méritos no invocados, ni aquellos que aún siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior por parte de la Administración, ya que el número de méritos alegable no se considera requisito necesario para la admisión del solicitante.

- Justificante acreditativo del ingreso de la Tasa correspondiente.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

4.2. Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y aportar la justificación documental de los méritos alegados.

#### **5.- Tribunal calificador**

5.1. El Tribunal de las pruebas selectivas estará formado por cinco miembros: un presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales, con sus respectivos suplentes.

5.2. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, deberán ser funcionarios de carrera y poseer un nivel de titulación igual o superior a la requerida para acceder a esta convocatoria.

5.3. Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Presidente de la Corporación, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad

de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia de presidente y secretario.

5.7. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo, por tanto actuar de forma indistinta con los titulares. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del secretario una vez iniciada la sesión.

5.8. A la finalización del proceso selectivo, el secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. El acta, fechada y rubricada por todos los miembros del Tribunal, constituirá el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

## **6.- Proceso selectivo**

El proceso selectivo se realizará mediante concurso-oposición, siendo éste uno de los sistemas previstos por la ley para la selección de funcionarios de carrera, artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Empleado Público.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que no haya transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

## **7.- Fases del proceso selectivo**

7.1. Fase de oposición (máximo 60 puntos).

La fase de oposición constará de dos ejercicios, será previa a la fase de concurso y tendrá carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en una prueba escrita, en la que el Tribunal propondrá cuatro preguntas de desarrollo a elegir dos para contestar por los aspirantes. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo de las presentes bases. Este ejercicio se valorará de 0 a 40 puntos.

Se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, que estará relacionado con las materias específicas del programa que figura como Anexo en estas bases. Este ejercicio deberá de ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante y podrá ser grabado. Este ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos.

Se valorara la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

La puntuación de la fase de oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. Para pasar a la fase de concurso será necesario obtener al menos la mitad de la puntuación máxima otorgada a cada uno de los ejercicios (20 puntos en el primer ejercicio y 10 puntos en el segundo ejercicio).

#### 7.2. Fase de concurso (máximo 40 puntos).

Los méritos alegados que deberá poseer interesado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

##### A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo de 37 puntos).

a) Por cada mes completo de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Alcantarilla con vínculo de funcionario interino o personal laboral en el puesto objeto de esta convocatoria (Art. 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017) 0,20 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios efectivos en cualquier Administración Pública, con vínculo de funcionario de carrera, interino o personal laboral en plaza similar a la del objeto de esta convocatoria, 0,066 puntos.

Para la justificación de la experiencia profesional, se presentará certificado de la administración pública pertinente, en el cual se indique, el puesto desempeñado y el tiempo de servicios prestados.

Los servicios prestados de los aspirantes que sean empleados en activo en el Ayuntamiento de Alcantarilla, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes, presenten documentación justificativa de los mismos.

##### B) FORMACIÓN (máximo 3 puntos).

Por cursos relacionados con el puesto, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, organizaciones empresariales y sindicales, Administraciones Públicas, y los que estén debidamente homologados y siempre que conste número de horas y con un mínimo de 15 horas.

- Cursos de 15 a 39 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 40 a 149 horas, 0,30 puntos por curso.
- Cursos de 150 a 299 horas, 0,45 puntos por curso.
- Cursos de 300 a 499 horas, 0,60 puntos por curso.
- Cursos de 500 o más horas, 0,70 puntos por curso.

Forma de acreditar los méritos de esta fase de concurso:

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos, sin perjuicio de cualquier otra forma de acreditación válida en derecho:

- Las titulaciones, mediante la presentación del título, certificación del organismo docente competente o resguardo de haber pagado los derechos correspondientes.

- Los cursos y formación, mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por organismos públicos o privados debidamente homologados.

### **8.- Calificación**

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente en el primero de los ejercicios de la fase de oposición, si persistiera el empate entre candidatos, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso.

### **9.- Presentación de documentación del seleccionado/a, nombramiento y orden de provisión de la plaza**

Finalizado el proceso de selección y obtenida la calificación definitiva, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima calificación definitiva.

El aspirante propuesto deberá aportar para su cotejo dentro de los 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en original y copia o debidamente compulsados.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma resultara que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Transcurrido dicho plazo, el aspirante propuesto por el Tribunal será nombrado funcionario de carrera. El plazo para tomar posesión será de 20 días hábiles a contar desde la fecha de la resolución de nombramiento.

### **10.- Normativa aplicable**

A este proceso selectivo les será de aplicación además, la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración General del Estado (de aplicación supletoria).

#### **11.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo**

Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de que estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

#### **12.- Recursos**

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de estas o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los interesados y en los casos y en la forma previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Ley del Régimen Jurídico del Sector Público.

## Anexo

### Temario

#### Materias comunes:

1.- La Constitución española de 1978: Los principios constitucionales: El Estado Social y de Democrático. Los valores superiores de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales.

2.- La Constitución Española de 1978: La Corona. El Poder Legislativo: Composición y funciones. Las Cortes Generales. Las relaciones con el Gobierno. La Organización territorial del Estado: Principios generales. El poder Judicial.

3.- El Poder Ejecutivo. La Administración Pública en el ordenamiento español: Administración territorial e institucional. La administración General del Estado. La administración Autonómica. La Administración Local. La administración Institucional y corporativa.

4.- Organización territorial del Estado. Los Estatuto de Autonomía: Su significado. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Órganos institucionales. La Asamblea Regional. El Presidente. El Consejo de Gobierno. El régimen jurídico. La reforma del Estatuto.

5.- El procedimiento administrativo común. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

6.- El acto administrativo; Concepto, clases, forma, eficacia, motivación, la invalidez del acto administrativo, La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Computo de actos.

7.-El procedimiento Administrativo común: concepto, fases. La obligación de resolver. El silencio Administrativo. La revisión de actos administrativos en vía administrativa.

8.- El municipio. Concepto y elementos del municipio. El término Municipal, La población, El empadronamiento. Formas de Organización del municipio.

9.- El Ayuntamiento: Órganos de gobierno. Funcionamiento de los órganos colegiados; Constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales.

10.- El personal al servicio de la Administración Local: clasificación y organización. Personal funcionario: Requisitos para el acceso a la función pública. Causas de la pérdida de la condición de funcionario. Sistemas de acceso a la función pública, Provisión de puestos de trabajo, Promoción profesional interna.

11.- Derechos y deberes del personal funcionario de las administraciones Locales. Régimen de Incompatibilidades.

12.- Funcionamiento electrónico del sector público. Sede Electrónica. Registro electrónico. Firma electrónica.

13.- La Protección de datos, régimen Jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información. Principios básicos y requisitos mínimos en el Esquema Nacional de Seguridad.

14.- La ley de haciendas locales. Principios inspiradores. El presupuesto: Contenido, aprobación ejecución y liquidación.

15.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones de los trabajadores.

16.- Los documentos administrativos: Concepto, funciones y características. Clasificación y características de los documentos administrativos emitidos por la Administración. Estilo administrativo en la redacción de documentos. Sistemas de archivo.

17.- Funcionamiento electrónico del sector público. Sede electrónica. Registro electrónico. Firma electrónica. La Administración Electrónica en las Corporaciones Locales.

18.- La transparencia y el buen gobierno. Normativa de aplicación. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

#### **Materias específicas:**

1.- La Ley 6/2007 de Juventud de la Región de Murcia. Ámbitos de actuación transversal.

2.- Estrategia de Empleo vigente en la Región de Murcia. Marco Estratégico y Programas Vinculados.

3.- Estrategia de Empleo vigente en la Región de Murcia. Objetivos de la Estrategia para 2020.

4. El Plan de choque por el empleo joven 2019-2021. Objetivos y ejes. Eje de actuación 1: objetivos y medidas.

5.- El Plan REINCORPORA-T 2019-2021. Objetivos y ejes prioritarios. El Eje 1, Orientación. El Eje 4, Igualdad de Oportunidades en el acceso al empleo.

6.- El Plan Nacional de la implantación de la garantía juvenil en España. Introducción, contexto, definición y participantes en la implementación.

7.- El Sistema Nacional de Garantía juvenil: objeto, requisitos y procedimientos de inscripción.

8.- El Sistema Nacional de Garantía juvenil en la Región de Murcia. Regulación de la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de la región de Murcia para la puesta en marcha de servicios de orientación y acompañamiento a la población beneficiaria del sistema y régimen de justificación.

9.- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

10.-Perspectiva de género en las políticas públicas. Indicadores de género en el diseño de las políticas públicas. Aspectos básicos en los informes de impacto de género.

11.- Ley de integración de las personas con discapacidad: objeto, principios, definiciones. Ámbito de actuación. Derechos y obligaciones. Derecho al trabajo.

12.- Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia (PO FSE): objeto, destinatarios. Normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes.

13.- Políticas de fomento a la contratación y al autoempleo en el SEF: Ayudas y subvenciones.

14.- Políticas de Fomento de Empleo en el SEF: Empleo Público Local e Institucional: objetivos y destinatarios.

- 15.- Políticas de Fomento de Empleo en el SEF: Programas mixtos de empleo y formación: objetivos y destinatarios.
- 16.- Formas de acceso a la actividad empresarial: conceptos básicos. El proceso de creación de empresa.
- 17.- Estructura del Sistema Educativo en España. Oferta formativa. Formas de acceso.
- 18.- El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional: finalidad, principios, instrumentos, y regulación del sistema.
- 19.- Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales. La cualificación profesional: estructura. La unidad de competencia.
- 20.- El Instituto Nacional de las Cualificaciones. Objetivos y funciones.
- 21.- Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia. Objetivos y funciones.
- 22.- Los certificados de profesionalidad. Régimen jurídico establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.
- 23.- La oferta formativa vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- 24.- Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. Modalidades, programas, líneas y medidas reguladas en la Región de Murcia.
- 25.- Eurodisea: Prácticas formativas laborales en la Unión Europea.
- 26.- Papel del formador de adultos en educación no formal: objetivos, perfil profesional.
- 27.- La Acreditación de Competencias Profesionales. Reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia.
- 28.- La Acreditación de Competencias Profesionales. Reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por educación no formal.
- 29.- El mercado de trabajo. Población activa, ocupada y parada. Encuesta de población activa.
- 30.- El trabajo. La relación individual. Contenido del contrato de trabajo. Modificación, suspensión y extinción del contrato.
- 31.- Modalidades del contrato de trabajo.
- 32.- Instrumentos de apoyo y asesoramiento al autoempleo en la Región de Murcia.
- 33.- Técnicas de Búsqueda Activa de Empleo. El currículum vitae: estructura, tipos, aspectos formales. Agenda, red de contactos, autocandidatura y marca personal.
- 34.- Técnicas de Búsqueda Activa de Empleo. La entrevista de trabajo. Tipos de entrevistas. Aspectos más importantes.
- 35.- Técnicas de Búsqueda Activa de empleo: redes sociales para la búsqueda de empleo. Posicionamiento.
- 36.- La intermediación laboral: concepto, fines y principios básicos.
- 37.- La intermediación laboral: agentes de la intermediación laboral (Agencias de colocación, ETTs, Portales de empleo).
- 38.- El proceso de coaching y la orientación laboral: aplicación.
- 39.- Modelos metodológicos en orientación laboral.

40.- La formación profesional dual.

41.-La orientación laboral: funciones del orientador laboral, perfil profesional, rol del orientador.

42.- Usuarios de la orientación laboral: Los jóvenes y el mercado de trabajo. Personas paradas de larga duración y mayores de cuarenta años. La mujer y el empleo. Inmigrantes y empleo. Discapacidad y empleo.

43.- Itinerario personalizado para la inserción laboral: descripción, diseño y fases.

44.-Centros Locales de Empleo para Jóvenes. Manual de procedimiento.

45.- Recursos socio laborales para colectivos desfavorecidos.

46.- Servicios y programas del municipio de Alcantarilla en materia de formación e inserción laboral.

47.- Red Eures: definición, objetivos, funciones, composición y libre circulación de trabajadores.

Alcantarilla, 13 de mayo de 2022.—La Concejal Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel de la Paz Ortiz, por Decreto de delegación de firma de fecha 25 de noviembre de 2019.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

#### **2935 Aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Diseñador Gráfico vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2022, se aprobaron las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Diseñador Gráfico, a proveer por proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla, cuyo texto íntegro es el siguiente:

#### **Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de una plaza de Diseñador Gráfico, en el Área de Educación, Cultura y Juventud, vacante en el Ayuntamiento de Alcantarilla**

##### **1.- Objeto de la convocatoria.**

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, en ejecución del proceso de estabilización de empleo temporal (Art. 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017), de una plaza de Diseñador Gráfico vacante en el Ayuntamiento de Alcantarilla, incluida en la oferta de empleo público del año 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 11 de enero de 2018.

Las características de la plaza objeto de la convocatoria son las siguientes:

- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica Auxiliar
- Denominación: Diseñador Gráfico

##### **2.- Publicaciones.**

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla y en la página web municipal [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es).

La composición del Tribunal, la determinación de la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo para formular alegaciones, escritos de recusación o abstención de los miembros del Tribunal y solicitudes de subsanación de errores o defectos, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal ([www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es)).

Las restantes publicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo y los anuncios de celebración del resto de ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

### **3.- Requisitos de los aspirantes.**

3.1. Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación que regule esta materia.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del Título de Ciclo Formativo de Grado Medio en Artes Plásticas y Diseño, Bachillerato o equivalente. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en la "Ordenanza fiscal reguladora del abono de tasas por parte de los aspirantes a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla", publicada en el BORM de 31 de diciembre de 2014.

El importe de dicha tasa será de 9,00 €, debiendo aportar el interesado copia de la autoliquidación de tasas junto con la instancia. La carta de pago de la tasa se podrá retirar en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Alcantarilla, situada en la calle San Sebastián, n.º 3, o también podrá solicitarse mediante correo electrónico a la dirección [recaudacion@ayto-alcantarilla.es](mailto:recaudacion@ayto-alcantarilla.es)

Se aplicará una bonificación del 50% sobre los derechos de examen en los siguientes casos:

- Aspirantes que sean miembros de familia numerosa; la condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carné o título expedido por órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

- Aspirantes que, en la fecha de publicación de la convocatoria, sean demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de

instancias de la convocatoria; aportando el correspondiente certificado expedido por organismo competente.

No procederá la devolución de estos derechos cuando el solicitante fuese excluido del proceso selectivo por causas imputables al mismo.

#### **4.- Instancias.**

4.1. Los aspirantes presentarán instancia específica de solicitud de inscripción en procesos selectivos, según el modelo existente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla (<http://alcantarilla.sedelectronica.es>) dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o de cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o en su caso del pasaporte.
- Copia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos académicos y profesionales a valorar en el concurso. No serán valorados aquellos méritos no invocados, ni aquellos que aún siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior por parte de la Administración, ya que el número de méritos alegable no se considera requisito necesario para la admisión del solicitante.
- Justificante acreditativo del ingreso de la Tasa correspondiente.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

4.2. Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y aportar la justificación documental de los méritos alegados.

#### **5.- Tribunal calificador.**

5.1. El Tribunal de las pruebas selectivas estará formado por cinco miembros: un presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales, con sus respectivos suplentes.

5.2. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, deberán ser funcionarios de carrera y poseer un nivel de titulación igual o superior a la requerida para acceder a esta convocatoria.

5.3. Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Presidente de la Corporación, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia de presidente y secretario.

5.7. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo, por tanto actuar de forma indistinta con los titulares. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del secretario una vez iniciada la sesión.

5.8. A la finalización del proceso selectivo, el secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. El acta, fechada y rubricada por todos los miembros del Tribunal, constituirá el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

#### **6.- Proceso selectivo.**

El proceso selectivo se realizará mediante concurso-oposición, siendo éste uno de los sistemas previstos por la ley para la selección de funcionarios de carrera, artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Empleado Público.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que no haya transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### **7.- Fases del proceso selectivo.**

##### **7.1. Fase de oposición (máximo 60 puntos).**

La fase de oposición constará de dos ejercicios, será previa a la fase de concurso y tendrá carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en una prueba escrita, en la que el Tribunal propondrá cuatro preguntas de desarrollo a elegir dos para contestar por los aspirantes. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo de las presentes bases. Este ejercicio se valorará de 0 a 40 puntos.

Se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, que estará relacionado con las materias específicas del programa que figura como Anexo en estas bases. Este ejercicio deberá de ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante y podrá ser grabado. Este ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos.

Se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

La puntuación de la fase de oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. Para pasar a la fase de concurso será necesario obtener al menos la mitad de la puntuación máxima otorgada a cada uno de los ejercicios (20 puntos en el primer ejercicio y 10 puntos en el segundo ejercicio).

#### 7.2. Fase de concurso (máximo 40 puntos).

Los méritos alegados que deberá poseer interesado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

##### A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo de 38 puntos).

- Por cada mes completo de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Alcantarilla con vínculo de funcionario interino o personal laboral en puesto objeto de esta convocatoria. 0,25 puntos.

- Por cada mes completo de servicios efectivos en cualquier Administración Pública, con vínculo de funcionario de carrera, interino o personal laboral en puesto objeto de esta convocatoria, 0,083 puntos.

Para la justificación de la experiencia profesional, se presentará certificado de la administración pública pertinente, en el cual se indique, el puesto desempeñado y el tiempo de servicios prestados.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcantarilla, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes, presenten documentación justificativa de los mismos.

##### B) FORMACIÓN (máximo 2 puntos).

Por estar en posesión de un título de ciclo formativo de grado superior que dé acceso a las categorías del subgrupo B, relacionado con el puesto objeto de la convocatoria 2 puntos.

Cursos relacionados con el puesto, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, organizaciones empresariales y sindicales, Administraciones Públicas, y los que estén debidamente homologados y siempre que conste número de horas y con un mínimo de 25 horas.

- Cursos de 12 a 24 horas, 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 25 a 40 horas, 0,15 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 60 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 61 a 100 horas, 0,25 puntos por curso.
- Cursos de 101 a 150 horas, 0,30 puntos por curso.
- Cursos de más de 151 horas, 0,40 puntos por curso.

Forma de acreditar los méritos de esta fase de concurso:

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos, sin perjuicio de cualquier otra forma de acreditación válida en derecho:

- Las titulaciones, mediante la presentación del título, certificación del organismo docente competente o resguardo de haber pagado los derechos correspondientes.

- Los cursos y formación, mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por organismos públicos o privados debidamente homologados.

#### **8.- Calificación.**

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente en el primero de los ejercicios de la fase de oposición, si persistiera el empate entre candidatos, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso.

#### **9.- Presentación de documentación del seleccionado/a, nombramiento y orden de provisión de la plaza.**

Finalizado el proceso de selección y obtenida la calificación definitiva, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima calificación definitiva.

El aspirante propuesto deberá aportar para su cotejo dentro de los 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en original y copia o debidamente compulsados.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma resultara que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Transcurrido dicho plazo, el aspirante propuesto por el Tribunal será nombrado funcionario de carrera. El plazo para tomar posesión será de 20 días hábiles a contar desde la fecha de la resolución de nombramiento.

#### **10.- Normativa aplicable.**

A este proceso selectivo les será de aplicación además, la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado

y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración General del Estado (de aplicación supletoria).

**11.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.**

Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de que estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

**12.- Recursos.**

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de estas o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los interesados y en los casos y en la forma previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Ley del Régimen Jurídico del Sector Público.

## Anexo

### Temario

#### Materias comunes:

1. La Constitución Española de 1978: Los principios constitucionales. El Estado Social y Democrático. Los valores superiores de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. El Poder Legislativo: composición y funciones. El Poder Judicial.

2. El Poder Ejecutivo. La Administración Pública en el ordenamiento español: Administración territorial e institucional. La Administración General del Estado. La Administración Autonómica. La Administración Local. La Administración Institucional y Corporativa.

3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. El acto administrativo: Concepto, clases forma, eficacia, motivación, la invalidez del acto administrativo. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Cómputo de plazos.

5. El procedimiento administrativo común: concepto, fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. La revisión de actos administrativos en v a administrativa. Funcionamiento electrónico del sector público. Sede electrónica. Registro electrónico. Firma electrónica.

6. El municipio. Concepto y elementos del municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Formas de organización del municipio.

7. El Ayuntamiento: órganos de gobierno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales.

8. El personal al Servicio de la Administración Local: clasificación y organización. El personal funcionario: Requisitos para el acceso a la función pública. Causas de la pérdida de la condición de funcionario. Sistemas de acceso a la función pública. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional interna.

9. Derechos y deberes del personal funcionario de las Administraciones Locales. Régimen retributivo. Régimen de Seguridad Social. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

10. La transparencia y el buen gobierno. Normativa de aplicación. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La Seguridad de la Información: principios básicos y requisitos mínimos en el Esquema Nacional de Seguridad.

#### Materias específicas:

1. Orígenes del diseño. La historia del diseño gráfico.

2. Concepto de diseño: diseño, arte y tecnología. Teoría y metodología del diseño. Diseño, ideología y sociedad industrial.

3. Áreas de actuación del diseño gráfico. Campos profesionales de desarrollo de esta actividad. Características específicas de cada área. Figuras profesionales de referencia en las distintas áreas del diseño gráfico.

4. Diseño gráfico y comunicación visual: teorías más importantes. El lenguaje icónico y la cultura de masas. La sociología y la psicología de la imagen.

5. Procesos y métodos de diseño: metodología del diseño. Los procesos creativos, los procesos de producción. Organización, planificación y gestión total de un proyecto de diseño gráfico. La valoración del trabajo.

6. Los estilos gráficos: consideraciones generales sobre los diferentes estilos de diseño gráfico y su relación con el arte, la industria, la moda y el comercio.

7. La percepción visual. Teorías psicofísicas y psicológicas. Influencias cognitivas y emocionales en la percepción. La psicología del arte y su aplicación al diseño gráfico y la publicidad.

8. La imagen: naturaleza y clasificación. Criterios y métodos de análisis. La lectura de las imágenes. Connotación y denotación. Iconicidad y abstracción.

9. La estructuración del espacio bidimensional. Formatos y proporciones. La composición. Conceptos de equilibrio, peso y dirección. Módulos y estructuras aplicadas al diseño gráfico.

10. Semiótica: principios básicos. Principales conceptos: signo, símbolo, índice, icono, señal. Consideraciones sintácticas, semánticas y pragmáticas. Aplicaciones a la comunicación visual y el diseño gráfico.

11. Técnicas artísticas aplicadas al diseño gráfico: ilustración, infografía, fotografía.

12. La animación de imágenes: orígenes y principios teóricos. Técnicas de animación. Animación 2D y 3D. Diseño gráfico y producción audiovisual. Características específicas. La tipografía en movimiento.

13. La publicidad como proceso de comunicación: fundamentos teóricos de la publicidad. Diseño gráfico y publicidad. Tipología general de la publicidad. Los estilos publicitarios. Ética y publicidad. Terminología del diseño publicitario. La publicidad: fundamentos teóricos.

14. Técnicas y procedimientos para el diseño y la producción de artes finales para la autoedición de material impreso de comunicación municipal. Particularidades frente a la comunicación corporativa. Medios y soportes propios para la comunicación en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

15. Diseño gráfico y tecnologías digitales: la influencia de las nuevas tecnologías en el diseño gráfico. Sistemas y herramientas de creación.

16. Preimpresión. Fases y tecnologías.

17. El color: fundamentos físicos. Teoría del color, principales conceptos. La significación del color. El color en la publicidad y el diseño gráfico. Reproducción y normalización del color.

18. Creación y edición de imagen. Conversión visual. Adaptación a un espacio. Formatos y modos. Tratamiento de imágenes por ordenador.

19. Edición de Texto. Programas de edición de texto. Organización del espacio de trabajo. Utilización y usos. Base principal. Plantillas. Herramientas. Maquetación. Edición avanzada.

20. La tipografía: definición. Conceptos generales. La importancia de la tipografía en el diseño gráfico: aspectos semánticos, aspectos funcionales y aspectos técnicos de la tipografía. El uso de la tipografía en el diseño gráfico y la publicidad. Estilos y tendencias. Criterios para la elección. Ortotipografía.

21. Las artes gráficas. La reprografía y los sistemas de reproducción e impresión. Características específicas y usos en diseño gráfico. El papel y las tintas. Fases del Proceso reprográfico.

22. Postimpresión, manipulados y encuadernación. El packaging: el valor del envase y embalaje como contenedor, comunicador y protector del producto.

23. Diseño Editorial: El Folleto publicitario. El Cartel. El diseño y maquetación de prensa diaria. Características del medio desde el punto de vista del diseño gráfico. Diseño de revistas: características generales del medio. El libro. Contenidos. Cubierta. Maquetación. Diseño.

24. Identidad e imagen corporativa. Antecedentes históricos. El manual de Identidad corporativa, estructura. La aplicación de los signos de identidad. Criterios y principios estratégicos para la construcción de marcas municipales.

25. Señalización. conceptos fundamentales. Técnicas de diseño y comunicación, técnicas de producción y normativas de aplicación. Antecedentes históricos. Diseño y evaluación de una señal. Sistemas de Señalización Homologada.

26. La señalética en los edificios municipales. La accesibilidad cognitiva en la señalética de edificios municipales. Definición y características.

27. Aplicaciones gráficas al espacio. El diseño gráfico aplicado a la arquitectura, al interiorismo y a los espacios expositivos. La incorporación de la tipografía y rotulación. Organización y diseño de exposiciones.

28. Publicación impresa y digital. Nuevas formas de comunicación. Interactividad

29. Sitios web. Principios básicos de diseño aplicados a la creación de sitios web. Consideraciones generales sobre el medio frente a otros soportes tradicionales. Metodología y procesos de desarrollo.

30. Creación de páginas Web. HTML. Hojas de estilo CSS (Cascading Style Sheets). CMS. Lenguajes de Programación Web. Alojamiento.

31. La igualdad de género: concepto y normativa. Principios básicos de prevención de riesgos laborales.

32. Legislación sobre diseño gráfico y comunicación visual. Consideraciones aplicables al diseño gráfico. Normas de visualización de la UE. La propiedad industrial. Regulación legal. Ley de protección de datos. Ley de Cookies, protección de datos o de comercio electrónico. Ley de propiedad intelectual. Autoría y titularidad de recursos. Reclamaciones. Ley de marcas. Ámbito de aplicación. Uso adecuado de combinaciones en la identidad corporativa

33. Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ordenanza Municipal de publicidad exterior.

Alcantarilla, 16 de mayo de 2022.—La Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel de la Paz Ortiz, en virtud de decreto de delegación de firma de fecha 25 de noviembre de 2019.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

### **2936 Publicación del Acuerdo de Junta de Gobierno donde aprueba la modificación de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Archena.**

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de ABRIL de 2022, aprueba la propuesta de la Alcaldía para la modificación de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Real Decreto 817/2009, y de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

Según lo dispuesto en el artículo 326 y la Disposición Adicional 2.ª, punto 7, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se acuerda designar, con carácter permanente, a los miembros de la Mesa de Contratación que a continuación se relacionan, para que asistan al Órgano de Contratación en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación que se convoquen por el Ayuntamiento de Archena.

La nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente quedaría como sigue:

Presidenta:	Patricia Fernández López.
Suplentes:	María José Guillén Marín. Antonio José Palazón Guillamón. Mario Alcaraz Mármol. Fulgencio García Nicolás. María del Carmen Alcolea García. Pedro José Ríos Martínez. Josefa Ramos Piñero. Anselmo Campuzano Fernández. Damián Pagán Abellán.
Secretaria:	Fuensanta Cano Lifante
Secret. suplente:	Ana Alcolea Luna.
Vocal 1.º:	José García Aparicio.
V. 1.º suplente:	Antonio Pascual Ortiz Cantó.
Vocales 2.º:	Francisco José Garrido Moreno.
V. 2.º suplente:	Francisco Javier García Carbonell.



Vocales 3.º: Andrés Pérez Abad.  
V. 3.º suplente: Diego Sánchez Marín.

Vocales 4.º: María José Manresa López.  
V. 4.º suplente: José Luis Gómez España.

Y la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

**Único:** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

En Archena, a 23 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **2937 Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y mismo artículo del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Jumilla, de 25 de octubre de 1999, se hace público el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, efectuados por Resolución de Alcaldía n.º 1921, de 13 de mayo de 2022:

Miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D.ª Juana Guardiola Verdú
- D. Juan Gil Mira.
- D.ª M.ª Pilar Martínez Monreal.
- D. Francisco González González.
- D.ª Isabel Mª López Abellán.
- D. Alfonso Pulido Grima.
- D. Antonio López Abellán.
- D. Eugenio Aguado Guardiola.

Tenientes de Alcalde:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Juan Gil Mira.
- Segundo Teniente de Alcalde: D.ª M.ª Pilar Martínez Monreal.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Francisco González González.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D.ª Isabel Mª López Abellán.
- Quinto Teniente de Alcalde: D. Alfonso Pulido Grima
- Sexto Teniente de Alcalde: D. Antonio López Abellán.
- Séptimo Teniente de Alcalde: D. Eugenio Aguado Guardiola.

El texto íntegro de la Resolución se podrá consultar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla, en la dirección <https://jumilla.sedipualba.es>.

En Jumilla, 16 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **2938 Delegación de atribuciones en Concejales.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y mismo artículo del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Jumilla, de 25 de octubre de 1999, se hace público que con fecha 13 de mayo de 2022, se dictó Resolución de Alcaldía n.º 1922 de delegación de atribuciones genéricas en los siguientes Concejales/as:

- D. Juan Gil Mira: Medio Ambiente, Actividades, Agricultura, Montes y Desarrollo Local.
- D.ª M.ª Pilar Martínez Monreal: Promoción de la Cultura y Equipamientos Culturales.
- D. Francisco González González: Urbanismo, Obras, Servicios Públicos y Cementerio.
- D. Antonio López Abellán: Política Social, Salubridad Pública y Cooperación.
- D.ª Isabel M.ª López Abellán: Personal, Régimen Interior, Educación y Juventud.
- D. José Antonio Jiménez Hammond: Deportes y Festejos.
- D. Alfonso Pulido Grima: Hacienda y Tecnologías.
- D.ª M.ª Belén López Lozano: Pedanías, Participación Ciudadana e Igualdad.
- D.ª M.ª Isabel Quílez Pérez: Turismo.
- D. Eugenio Aguado Guardiola: Seguridad Ciudadana y Comunicación.

El texto íntegro de la Resolución se podrá consultar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla, en la dirección <https://jumilla.sedipualba.es>.

En Jumilla, a 16 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **2939 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle relativo a la parcela 6 de la U.A. Única del Plan Parcial Sector RNP-1 del P.G.M.O. de Lorca.**

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en fecha 30 de mayo de 2022, se acordó la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle relativo a la Parcela 6 de la U.A. Única del Plan Parcial Sector RNP-1 del P.G.M.O. de Lorca, seguido bajo el número de expediente 2022/UREDET-1 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, según lo dispuesto en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formularse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

De conformidad con lo previsto en el Art. 175.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto normativo y el índice de documentos del Plan.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la página web <https://urbanismo.lorca.es/estudioDetalle.asp>

Lorca, 31 de mayo de 2022.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, José Luis Ruiz Guillén.

## **Estudio de Detalle para Ordenación de Volúmenes en la Parcela n.º 6 de la Unidad de Actuación del Plan Parcial Sector RNP1**

### **(Denominado "Lorca Sector 10" en el P.G.M.O. de Lorca)**

Promotor: Primacons Levante S.L.

Arquitectos: Don Agustín Ancosta Benavent.

Don Juan García Pedrero

Don Cristino Guerra López

Don Sebastián Miñarro García

### **I. Memoria**

#### **0.- Antecedentes - Consideraciones Generales.-**

##### **0.1.- Antecedentes.**

La parcela objeto del presente Estudio de Detalle se corresponde con la parcela n.º 6 del Plan parcial del Sector RNP1 recogido en el PGMO de Lorca aprobado definitivamente dentro del Suelo Urbanizable Sectorizado, como sector denominado "Lorca Sector 10"-

Dicho Plan Parcial fue aprobado definitivamente en fecha 31 de Marzo del 2003 así, con posterioridad, el texto refundido.

También fue aprobado definitivamente el correspondiente Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización, encontrándose completamente acabada la urbanización y recepcionada en su día por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Igualmente en el año 2005 fue tramitado un Estudio de Detalle que fué aprobado definitivamente y que consistió exclusivamente en que en aplicación de la normativa del Plan Parcial, realizar una transferencia de edificabilidad y viviendas entre las parcelas denominadas (1+2) y 6, de manera que la parcela n.º 6 quedó definitivamente con una edificabilidad de 9.838 m<sup>2</sup>., una altura de Bajo + 9 y 70 viviendas máximo, y así fue recogido en el Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente.

##### **0.2.- Consideraciones Generales.**

El Plan Parcial del Sector RNP1 fue redactado en su día por los mismos técnicos que suscriben el presente documento y fue unos de los primeros planes de desarrollo que se elaboró en una zona nueva de Ensanche de la Ciudad de Lorca en el eje más claro de crecimiento, como es La Alameda de Cervantes (Antigua carretera de Aguilas), superando la frontera física y psicológica que siempre ha supuesto el actual trazado del Ferrocarril para esta ciudad.

Se tuvieron claro desde el principio los criterios de ordenación tanto volumétrica como de normativa que deberían de regir el Plan Parcial basada en la articulación de unos volúmenes en edificación abierta con la altura máxima permitida por aquel entonces por el Plan General (B+9), entorno a un gran parque central y delimitado por viales perimetrales importantes de anchuras superiores a los 15 mts., liberando así el mayor espacio posible en planta baja para los bloques, quedando diáfanos y retranqueados de la parcela en una trama parcelaria de parcelas mínimas superiores a los 1.000 m<sup>2</sup>., convirtiéndose así en importantes espacios privados comunitarios de expansión al aire libre dentro de dicha parcela.

Por otro lado la Normativa incide en este concepto de desarrollo urbanístico previsto en el Plan Parcial planteando que las plantas bajas diáfanas no computarán a los efectos de edificabilidad máxima permitida en el conjunto del edificio, facilitando su implantación dentro de la parcela, planteando que “ La ocupación en planta baja indicada en los planos se consideran áreas de movimiento de la edificación que no son sino el perímetro envolvente en que aquella puede quedar contenido en el momento de redactar el correspondiente proyecto de edificación”.

Igualmente el Régimen relativo a Estudios de Detalle, adquieren importancia como figuras de desarrollo en este Plan Parcial que permiten cierta movilidad de diseño permitiendo plantear nuevas situaciones de reordenación de volúmenes con transferencias de aprovechamiento y de n.º de viviendas entre parcelas.

En este sentido nuestra Comunidad Autónoma ha visto la necesidad de realizar determinadas modificaciones en La Ley del Suelo de la Región de Murcia (LOTURM) encaminadas principalmente a agilizar la tramitación administrativa como por ejemplo, lo referido a los Estudios de Detalle (Art. 166), planteando que “ La tramitación de un Estudio de Detalle no impedirá la tramitación de las correspondientes licencias de edificación, quedando esta supedita a la aprobación definitiva del mismo”.

Así que el Plan Parcial permite una tipología edificatoria y ordenanzas que ayudan y facilitan a plantear proyectos que puedan dar repuesta en la medida de lo posible a nuevos planteamientos atendiendo con su ordenación a los principios de desarrollo sostenible y de la salud humana con espacios libres dentro de la parcela y espacios aterrizados.

La normativa de aplicación y su concepción unido a la singularidad y dimensiones de la parcela que nos ocupa, permiten realizar un conjunto inmobiliario singular como el que se ha proyectado basado en dichos principios y con unas condiciones estéticas que ponen en valor el área de influencia de la zona.

Para ello se plantea una ordenación volumétrica que respeta la edificabilidad máxima permitida, las alturas máximas y mínimas y el número de viviendas, diseñando tres bloques, uno de ellos de uso oficinas y los otros dos de uso residencial con 70 viviendas proyectadas.

### **1.- Objeto y objetivos del presente Estudio de Detalle.**

El objeto del presente Estudio de Detalle ya ha quedado expuesto en el apartado anterior que no es otro es plantear la reordenación de volúmenes de la parcela n.º 6, modificando la que se recogía tanto en el Plan Parcial como en el posterior Estudio de Detalle, ambos aprobados definitivamente, de forma que en consonancia con el proyecto presentado y modificado conforme al presente Estudio de Detalle sobre dicha parcela, del que se ha solicitado la licencia de obras pueda obtenerse lo más rápidamente posible al poder compaginarse con la tramitación del presente Estudio de Detalle en aplicación del art. 166 de la LOTURM sin perjuicio de que quede condicionada a la aprobación definitiva del mismo.

El proyecto presentado modificado se ajusta, como no podía ser de otra manera, al presente Estudio de Detalle y éste realiza una ordenación volumétrica ajustando la edificabilidad máxima permitida (9.838 m<sup>2</sup>.), el n.º de plantas (B+IX) y el n.º de viviendas (70 viviendas) al Planeamiento superior

que desarrolla, o se al Plan Parcial y al posterior Estudio de Detalle del 2005, aprobados definitivamente.

Para ello, en el presente Estudio de detalle se destina parte de la edificabilidad a uso terciario (oficinas) y se ajusta el número de viviendas entre bloques, de forma que cumpliendo con el Planeamiento Superior pueda aprobarse el presente Estudio de Detalle y simultáneamente concederse la Licencia de Obras solicitada ya que se precisa de forma urgente.

#### **1.1.- Solicitud:**

La mercantil Primacons Levante S.L. como actual propietaria única de la parcela n.º 6 del Plan Parcial Sector RNP1, se considera con capacidad suficiente según la actual legislación vigente, para formular el presente E.D. y cuya redacción ha sido encargada a los Arquitectos don Agustín Ancosta Benavent, don Juan García Pedrero, don Cristino Guerrea López y don Sebastián Miñarro García.

Dicha competencia de formulismos se sustenta en el Artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

En dicho artículo se atribuye capacidad a los particulares para redactar y elaborar los Estudios de Detalle.

"... Los Estudios de Detalle serán redactados de oficio por el Ayuntamiento o Entidades Urbanísticas o por los particulares..."

Igualmente la Ley 13/2015 de 30 de Marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) regula el régimen de los Estudios de Detalle en su art. 139 como instrumento de ordenación, su documentación en el art. 144, su elaboración en el art. 146 y su tramitación en el art. 166 de la citada Ley.

#### **1.2.- Ámbito de actuación:**

La superficie total del área de actuación se corresponde con la parcela n.º 6 de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Sector RNP1 (denominado LORCA Sector 10 en el PGMO).

Los datos reflejados en la ficha del Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente que se corresponde con el contenido del planeamiento de desarrollo (Plan Parcial y Estudio de Detalle aprobado en el 2005), son:

Superficie de parcela n.º 6 = 3.263 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad máxima = 9.838 m<sup>2</sup>. Techo

Altura máxima = B+IX

N.º de máximo de viviendas = 70

En el plano de información I7 se recogen las coordenadas georeferenciadas de la parcela.

Las ordenanzas de aplicación y demás parámetros urbanísticos son los correspondientes al Plan Parcial aprobado definitivamente

### **2.- Memoria informativa.**

#### **2.1.- Determinaciones y previsiones del Planeamiento Superior que desarrolla.**

El planeamiento superior al que se debe el presente Estudio de Detalle es el Plan Parcial Sector RNP1 y al posterior Estudio de Detalle que afectó a la parcela n.º 6 que nos ocupa en cuanto a edificabilidad y n.º de viviendas.

La ordenanza de aplicación del Plan Parcial, como planeamiento superior es la Ordenanza A que se transcribe a continuación:

**Ordenanza Zona A: (Residencial Multifamiliar abierta retranqueada).**

**Definición:** Esta formada por las áreas previstas para este uso en los planos de ordenación y se corresponden con la tipología de bloque Multifamiliar Abierto, que se encuentra retranqueado tanto de los espacios públicos como de los linderos.

Excepcionalmente la parcela n.º 9 y debido al giro del vial va disminuyendo su retranqueo respecto a uno de los viales de nueva creación.

**Ordenación:** Será la indicada en los correspondientes planos del presente Plan Parcial y se concreta en las parcelas correspondientes a esta zonificación.

Su edificabilidad y el n.º de plantas, vienen reflejados en los correspondientes planos.

La ocupación en planta baja indicada en los planos se consideran Áreas de Movimiento de la Edificación, que no son sino el perímetro envolvente en que aquella puede quedar contenido en el momento de redactar el correspondiente Proyecto de Edificación.

**Tipos de edificación:**

Serán de aplicación las siguientes tipologías:

- a) Residencial Multifamiliar. (Esta prohibida la Residencial Unifamiliar).

**Condiciones de volumen:**

1) Las alineaciones y alturas, serán las señaladas en los correspondientes planos del Plan Parcial.

2) Se autorizan vuelos abiertos y cerrados con un acho máximo de 1,00 mt, a partir de la planta baja, sobre la zona de retranqueo definida en el Plan, sin más limitación que el cumplimiento de la edificabilidad máxima permitida a la parcela.

3) El retranqueo indicado en los planos (5 mt) es el de obligado, teniendo la consideración de mínimo, pudiéndose realizar todo tipo de retranqueos en cualquiera de las plantas.

El retranqueo se le impone a las parcelas o manzanas diseñadas, no así a las posibles divisiones de las parcelas que tendrían que conservar su medianería obligatoriamente para en la configuración del bloque.

4) Podrán realizarse Estudios de Detalle para reordenación de volúmenes, sin sobrepasar el n.º de plantas y la edificabilidad máxima permitida.

En éste caso particular servirá, si se desea, para transferir edificabilidad y ordenar volúmenes de forma diferente a como se plantean en la ordenación dentro de la misma parcela sin sobrepasar la edificabilidad máxima de la misma ni el n.º de viviendas. Asimismo se permite la transferencia de aprovechamiento, tanto en edificabilidad como en n.º de viviendas de una parcela a otra dentro del presente Plan Parcial sin incrementar las condiciones globales de edificabilidad y n.º de viviendas, materializándose a través de los correspondientes documentos públicos y según los procedimientos legalmente establecidos.

En todo caso los posibles espacios liberados en planta baja serán de titularidad privativa.

5) No se define parcela mínima, pudiendo parcelarse cada una de las parcelas proyectadas como se desee con la única limitación de conservar la configuración exterior del bloque.

6) En el interior de la parcela se preveerá la reserva de plazas de aparcamiento obligatorias, de al menos una por vivienda.

7) En el caso de que la planta baja se destine a comercial o vivienda computará a todos los efectos de edificabilidad y n.º de viviendas.

8) La ocupación del subsuelo destinada a aparcamiento podrá ser el 100% de la parcela, entendiéndose por parcela la proyección horizontal del bloque edificable más las zonas de retranqueo, a las alineaciones de viales públicos, indicadas en los planos.

**Usos permitidos:**

- La planta baja podrá ser diáfana o destinarse a uso comercial o vivienda.
- Residencial en todas sus clases y categorías excepto vivienda unifamiliar.
- Garaje aparcamiento, en categorías 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> y en grados 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup>
- Industrial, en categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> en situaciones A, B.
- Oficinas en categorías 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>
- Comercial, en categorías 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>
- Espectáculos y salas de reunión en todas clases, categorías y grados 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>o</sup>
- Sociocultural y docente, en todas sus clases, categorías y grados.
- Sanitario en categorías 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>
- Deportivo en categorías 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>
- Religioso en todas sus categorías.
- Esparcimiento en clases 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>

Las condiciones de edificabilidad últimas son las correspondientes al Estudio de Detalle aprobado definitivamente en el 2005, a saber:

**Determinaciones y previsiones del E.D.:**

CUADRO DE SUPERFICIES Y EDIFICABILIDADES SEGÚN E.D.					
PARCELA	SUPERFICIE PARCELA	ZONIFICACION	ALTRUAS MAXIMAS	EDIFICABILIDAD	N.º DE VIVIENDAS
1+2	2.670	ZONA A	B + 9	7.459	64
3	1.155	ZONA A	B + 9	4.080	34
4	1.155	ZONA A	B + 9	4.153	34
5	1.576	ZONA B	B + 9	4.306	33
6	3.263	ZONA A	B + 9	9.838	70
7	4.175	ZONA A	B + 9	13.800	97
8	1.245	ZONA A	B + 9	4.080	34
9	1.505	ZONA A	B + 9	4.080	34
<b>TOTAL</b>	<b>16.744</b>			<b>51.796</b>	<b>400</b>

**2.2.- Ordenanzas de Aplicación del planeamiento superior:**

Las Ordenanzas de Aplicación tanto en normativa general como en normativa particular serán las correspondientes al Plan Parcial del Sector RNP1 y a las del Estudio de Detalle del 2005 referido a dicha parcela.

**2.3.- Estructura de la propiedad del suelo:**

La parcela n.º 6 hoy en día es propiedad de la mercantil Primacons Levante S.L., como propietario único.

El ámbito del Estudio de Detalle es exclusivamente la parcela n.º 6 cuyos parámetros urbanísticos han quedado definidos en los apartados anteriores.

### **3.- Memoria justificativa y de la ordenación.**

#### **3.1.- Justificación de su formulación en relación con la figura de planeamiento que desarrolla y de la solución adoptada.**

La formulación del presente Estudio de Detalle y la necesidad del mismo, ha quedado suficientemente explicado en apartados anteriores, tanto en ANTECEDENTES como en OBJETO Y OBJETIVOS que figuran en la memoria.

En definitiva y de forma genérica procede la redacción del E.D. para fijar la ordenación concreta de los volúmenes arquitectónicos correspondientes a la parcela n.º 6, en donde se indica la edificabilidad permitida por el Plan, dejando el resto como espacios libres de parcela.

Se proyectan bloques en edificación Abierta, en la parcela n.º 6, con la única limitación de alturas máximas permitidas por el Plan Parcial y la edificabilidad máxima permitida.

El E.D. ordena por tanto los volúmenes permitidos por el Plan Parcial en dicha parcela, convirtiéndose así en el instrumento útil de diseño urbano, constituyendo el último eslabón a la Ordenación del suelo como paso previo a la realización del proyecto arquitectónico definitivo, desarrollando especialmente las especificaciones del Plan Parcial y habiéndose de cumplir de éste modo todas las determinaciones contenidas en él y que permiten el desarrollo material del fin último del planeamiento.

#### **3.2.- Fines y objetivos de la Ordenación del presente E.D.–Criterios de Ordenación–Áreas de Movimiento–Influencia sobre el entorno afectado:**

• Los fines y objetivos del presente E.D. están en consonancia directa con la justificación indicada en apartados anteriores a saber:

- Rordenar los volúmenes de la parcela n.º 6 de acuerdo con las especificaciones del Plan Parcial del Sector RNP1 y las del Estudio de Detalle anteriormente aprobado.

- Recoger la ordenación interior de la parcela con la definición de las zonas construidas y las zonas diáfanas aporticadas

- Ordenar el espacio interior de la parcela en base a las condiciones de desarrollo impuestas por el Plan Parcial tanto en las áreas de movimiento de la edificación en planta baja con las condiciones de retranqueo de 5 mts., así como la de los vuelos de 1 mts. en las plantas superiores.

- En los planos de proyecto n.º P1 y P2 se reflejan las envolventes de la edificación ocupable en las plantas altas que quedan dentro del área de movimiento de vuelos abiertos y cerrados permitidos por el Plan Parcial (1 mts. de vuelo sobre los 5 mts. de retranqueo de la planta baja, así como la envolvente de la epidermis del conjunto dentro de ésta misma área.

- En el plano de proyecto n.º P3 se refleja la ordenación en planta baja, las zonas diáfanas (porches) y las zonas ocupadas por la edificación que quedan dentro de la zona de retranqueo de los 5 mts.

- Ordenar el espacio interior de la parcela en base a las condiciones de desarrollo impuestas por el Plan Parcial tanto en las áreas de movimiento de la edificación en planta baja con las condiciones de retranqueo de 5 mts., así como la de los vuelos de 1 mts. en las plantas superiores.

Los criterios de la ordenación han sido los siguientes:

- Liberar el mayor espacio posible en planta baja planteando un conjunto inmobiliario como un edificio singular con plantas diáfanas en planta baja proyectando tres bloques de edificación.

- Dos de los bloques se ubican en los extremos de las parcelas, aproximadamente en el mismo lugar donde figuraban grafiados los bloques cuadrados en el Plan Parcial, con altura de bajo y nueve plantas, aunque con otra configuración y formas más orgánicas. El otro bloque de menor altura, bajo y ocho plantas, se ubica más próximo en la esquina de la confluencia del camino de Marín con el camino del Gato, constituyendo un conjunto uniforme de los tres bloques.

- Diseñar los bloques de manera que todas las viviendas tengan la mejor orientación posible con vistas al parque y a los viales exteriores con visión a la huerta y siempre con tres fachadas exteriores.

- El Plan Parcial ya indicaba las condiciones de desarrollo dentro de la parcela a efectos de ubicación de los volúmenes, planteando la delimitación de la planta baja con un retranqueo de cinco metros respecto a los linderos como el área de movimiento en el que debía de circunscribirse la edificación, pudiéndose volar un metro sobre ella en las plantas superiores.

- El conjunto inmobiliario define los volúmenes de los tres bloques con su traza compacta ocupada propiamente por la edificación en torno a los núcleos de comunicación (bloque 1, bloque 2 y bloque 3) en las plantas superiores con una envolvente estética del conjunto que queda incluida dentro del área de movimiento posible de los voladizos de las plantas altas (un metro sobre la zona de cinco metros de retranqueo de la planta baja).

Esta envolvente constituye la epidermis estructural del edificio que unas veces es pasarela de limpieza o mantenimiento y otras veces son huecos estructurales en el forjado que generan espacios huecos o cubiertos a distintos niveles que constituyen las terrazas propiamente dichas de las viviendas y que contabilizarán o no, a efectos de edificabilidad según su localización.

- La ordenación en planta baja, queda formalizada por los espacios cubiertos cerrados de los zaguanes y los locales comerciales proyectados, quedando el resto del espacio de la parcela como espacio libre o espacios diáfanos aporticados a modo de porche que se corresponden con la proyección de los bloques y los voladizos de las plantas superiores más o menos cubiertos.

La rampa de acceso al sótano se proyecta en la zona de retranqueo junto a la medianería con la parcela colindante, con entrada y salida al camino de Marín, ocupando la planta sótano la totalidad de la parcela como permite el Plan Parcial.

- Dadas las características del diseño del conjunto y sus retranqueos así como su ubicación en esquina y los retranqueos entre bloques, no existe ninguna influencia negativa en el entorno ni sobre los predios colindantes sino todo lo contrario, dada su permeabilidad y las condiciones estéticas del diseño.

### **3.3.- Justificación del cumplimiento de las determinaciones del Plan Parcial y del Estudio de Detalle anterior–Estudio comparativo.**

El presente Estudio de Detalle, como ha quedado indicado en el apartado 2.1 de la memoria informativa, CUMPLE con todas las determinaciones del planeamiento superior que desarrolla y se concretiza en el presente cuadro de edificabilidades, alturas y usos.

	SUP. BLOQUE (Ocupación en Planta baja , incluido plantas diáfanos)	ALTURAS	USO PLANTAS ALTAS Y Nº VIVIENDAS	EDIFICABILIDAD PLANTAS 1 a 9 (m2.) (Incluido terrazas)	EDIFICABILIDAD PLANTA BAJA (m2.)	
BLOQUE 1	463,28	B + IX	RESIDENCIAL 36	4.266,50	Zaguan	36,44
					Instalaciones	4,47
					TOTAL	42,91
BLOQUE 2	437,15	B + IX	RESIDENCIAL 34	4.002,18		41,67
						5,00
						46,67
						110,00
						156,67
BLOQUE 3	158,18	B + VIII	OFICINAS	1.258,49	Zaguan	30,82
					Instalaciones	26,54
					SUBTOTAL	57,36
					Local 2	53,35
					TOTAL	110,71
		TOTAL	70	9.527,17		310,29
		TOTAL	70	9.837,46		

El Plan Parcial fija la edificabilidad máxima permitida y la ordenación de volúmenes, sin distinción de usos.

La edificabilidad total podrá distribuirse entre los distintos usos y en las distintas plantas dentro de un mismo bloque y entre bloques.

Los espacios cubiertos diáfanos que se corresponden con las zonas aporticadas (porches), no contabilizarán a efectos de edificabilidad.

En el bloque 2 (34 viviendas) en las plantas primera y segunda, las viviendas A y B se unifican constituyendo una sola vivienda.

En el bloque 3, el uso de todas las plantas superiores, son de uso terciario (oficinas).

En la planta baja, las superficies computables y edificables se corresponden con los espacios cubiertos cerrados que constituyen los zaguanes de las escaleras, el de los locales y el de las instalaciones.

El estudio comparativo del presente Estudio de Detalle y de los planeamientos anteriores, se recoge en el siguiente cuadro

PARCELA	SUPERFICIE PARCELA	ZONIFICACION	ALTURAS MAXIMAS	EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS
1+2	2.570	ZONA A	B + 9	7.459	64
3	1.155	ZONA A	B + 9	4.080	34
4	1.155	ZONA A	B + 9	4.153	34
5	1.575	ZONA B	B + 9	4.306	33
6	3.263	ZONA A	B + 9	9.838	70
7	4.175	ZONA A	B + 9	13.800	97
8	1.245	ZONA A	B + 9	4.080	34
9	1.505	ZONA A	B + 9	4.080	34
TOTAL	16.744			51.796	400

	SUP. OCUPABLE Ocupación en planta baja, incluido plantas diáfanas		USO PLANTAS ALTAS Y Nº VIVIENDAS	EDIFICABILIDAD PLANTAS 1 a 9 (m2.) (Incluido terrazas)	EDIFICABILIDAD PLANTA BAJA (m2.)	
BLOQUE 1	463,28	B + IX	RESIDENCIAL 36	4.266,50	Zaguán	38,44
					Instalaciones	4,47
					TOTAL	42,91
BLOQUE 2	437,15	B + IX	RESIDENCIAL 34	4.002,18	Zaguan	41,67
					Instalaciones	5
					SUBTOTAL	46,67
					Local 1	110
					TOTAL	156,67
BLOQUE 3	158,18	B + VIII	TERCIARIO (oficinas)	1.258,49	Zaguán	30,82
					Instalaciones	26,54
					SUBTOTAL	57,36
					Local 2	53,35
					TOTAL	110,71
		TOTAL	70	9.527,17	310,29	
		TOTAL		9.837,46		

### 3.4.- Análisis de la influencia de la ordenación de volúmenes en el entorno.

Por la ubicación de la parcela n.º 6 en la confluencia del camino del Gato con el Camino de Marín, dando a la zona de huertas, así como por la ubicación de los dos bloques de Bajo + IX en el mismo lugar en donde quedaban ubicados en el Plan Parcial con fachadas a dichos caminos y al Parque, podemos afirmar que no existe ningún cambio, alteración ni influencia en el entorno.

Igualmente la parcela 1+2, ya edificada, tampoco se ve influenciada, puesto que el Plan Parcial y el Estudio Detalle anterior ubicaban esos mismos bloques en ese mismo lugar. Por el contrario con el diseño y la forma más orgánica de los volúmenes recogida en el Estudio de Detalle, se mejoran las condiciones con el entorno.

Por otro lado en el Camino del Gato y frente a la parcela, se localiza la zona verde y la parcela de equipamiento, donde se ha construido el edificio de la Policía Nacional dentro de la misma con un gran espacio libre de retranqueo frente a dicho camino.

## 4. Ordenanzas de aplicación.

### 4.1. Generalidades y Terminología de Conceptos.

En cuanto a generalidades y terminología de conceptos tales como superficie envolvente, parcelaciones, alineaciones, ocupación, etc., se estará a lo indicado en el Plan Parcial del Sector RNP1 Aprobado definitivamente en su normativa general y particular de sus ordenanzas, actuando subsidiariamente a lo indicado en el P.G.M.O de Lorca.

### 4.2. Normas generales.

Las Normas Generales en cuanto a las condiciones de edificación, volumen medición de edificabilidades, régimen de parcelaciones, Estudios de Detalle etc. Se estará a lo previsto en las Ordenanzas Generales del Plan Parcial del Sector RNP1 y en las Ordenanzas Particulares de dicho sector referido a la Ordenanza Zona A (residencial multifamiliar abierta retranqueada).

#### 4.3. Normas particulares del presente Estudio de Detalle.

El presente Estudio de Detalle, por sus características específicas, se regirá por las Normas Generales de Aplicación del planeamiento superior. No obstante, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones de normativa a aplicar:

- El Plan Parcial fija la edificabilidad máxima permitida y la ordenación de volúmenes, sin distinción de usos. La edificabilidad total podrá distribuirse entre los distintos usos y en las distintas plantas dentro de un mismo bloque y entre bloques.

- **En la planta baja**, las superficies computables y edificables se corresponden con los espacios cubiertos cerrados que constituyen los zaguanes de las escaleras, el de los locales y el de las instalaciones que se encuentran retranqueados 5 mts, de los límites de parcela conforme al Plan Parcial.

- **En las plantas altas** el espacio existente entre la edificación consolidada de los edificios entorno al núcleo de comunicación vertical y la envolvente máxima de la epidermis del edificio, constituirá los espacios aterrazados de las viviendas o los huecos estructurales que puedan ser diseñados y que podrán ser cambiantes en sus distintas plantas, contabilizando o no a efectos de edificabilidad según su localización y la interrelación entre los huecos y los espacios diseñados.

- Tanto la zona ocupada por la edificación en **las plantas altas como la envolvente de la epidermis, se encuentran dentro del área de movimiento de los vuelos** permitidos por el Plan Parcial (1 mts. de vuelo sobre el retranqueo de 5 mts, de la planta baja).

- La edificabilidad total podrá distribuirse entre los distintos usos y las distintas plantas dentro de un mismo bloque y entre bloques. Igualmente en el caso de que puedan ser transferidas edificabilidades y n.º de viviendas entre parcelas del Plan Parcial

#### Conclusión

Con la documentación y los planos que se acompañan, los Arquitectos que suscriben han redactado el presente Estudio de Detalle referido a la parcela número 6 del Plan Parcial del Sector RNP1 de acuerdo con la normativa vigente pudiéndose proceder a la tramitación del mismo.

Lorca, marzo de 2022.—Los Arquitectos, Juan García Pedrero, Agustín Ancosta Benavent, Cristino Guerra López, Sebastián Miñarro García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **2940 Procedimiento administrativo de extinción del derecho funerario de 130 unidades de enterramiento en el cementerio municipal de Mazarrón.**

Habiéndose adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada el día 6 de mayo de 2022, el acuerdo para iniciar procedimiento administrativo de extinción del derecho funerario de 130 unidades de enterramiento ubicadas en Calle Carmen del cementerio municipal de Mazarrón, se hace público el presente acuerdo mediante la inserción de éste en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. El expediente se encuentra en el Negociado de Sanidad de este Ayuntamiento, 1.ª planta del edificio municipal sito en la calle San Antonio de Mazarrón.

#### **15. Sanidad –**

Referencia: 2022/3680X

Propuesta del concejal delegado de Sanidad, para acceder a la extinción del derecho funerario de 130 unidades de enterramiento ubicadas en la calle Carmen del cementerio municipal de Mazarrón.

Visto.- Que existe una importante limitación de espacio en el cementerio municipal de Mazarrón, ya que el PGOU vigente establece los límites del suelo afecto a infraestructuras (cementerio municipal de Mazarrón), en estrictas coincidencia con el perímetro ocupado por el actual cementerio; aspecto este que dificulta la ampliación del mismo.

Sin embargo, la realidad del día a día obliga al Ayuntamiento de Mazarrón a ofrecer un servicio esencial unidades de enterramiento.

Por ello frente a las dificultades que supone la ampliación se han optado por la rehabilitación, previa reversión de unidades de enterramiento abandonadas de las que el archivo municipal de cementerios carece de titular o titulares reconocidos.

Ello permite conseguir un doble objetivo: Reducir el consumo de suelo y renovar y adecuar una zona antigua del cementerio (Calle Carmen), abandonada en su mayor parte y con un deficiente mantenimiento.

Visto.- Con lo establecido en el artículo 27, apartado b de la Ordenanza Municipal de Cementerios del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, (BORM, n.º 188 de 16 de agosto de 2003, establece:

Se decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario, previo apercibimiento al titular por plazo no inferior a diez días, con reversión de la correspondiente sepultura al Ayuntamiento de Mazarrón, en los siguientes casos:

b) Por abandono de la sepultura. Se considerará como tal el transcurso de un año desde que finalice el tiempo máximo de concesión sin que los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título compareciesen instando la transmisión y la sepultura se encontrase en estado deficiente, deberá ser acondicionada en el plazo de tres meses, transcurrido el cual sin haberse

realizado las reparaciones necesarias, se decretará la caducidad del derecho funerario, con reversión al Ayuntamiento.

Las 130 unidades de enterramiento referenciadas, ubicadas en la Calle Carmen del Cementerio municipal de Mazarrón, carecen de titular o titulares y/o herederos, no habiendo comparecido persona alguna que haya instado la transmisión de estos nichos a su favor, siendo todas las que se relacionan a continuación.

N.º	Situación	Difunto	Fecha de defunción
1	Central	Ginés Ruiz Vivancos	12/11/1926
2	Superior	Luis García López	23/12/1926
3	Central	-----	--/--/----
3	Inferior	Luisa Navarro Vivancos	27/08/1926
5	Central	Leonor Sáez Oliva	23/09/1926
5	Inferior	-----	--/--/----
6	Superior	-----	--/--/----
6	Inferior	-----	--/--/----
8	Superior	Andrés Méndez Navarro	09/07/1926
8	Central	-----	--/--/----
8	Inferior	Josefa Méndez Navarro	19/12/1925
9	Superior	-----	--/--/----
9	Central	Ginés Martínez García	21/03/1926
10	Superior	Policarpo Navarro Muñoz	17/06/1926
10	Inferior	-----	--/--/----
11	Superior	-----	--/--/----
11	Central	Juana Campoy Martínez	13/02/1921
11	Inferior	José Sánchez Contrera	05/12/1925
12	Superior	Andrés López Paredes	04/06/1926
12	Central	Pedro Martínez Pérez	28/02/1926
13	Central	-----	--/--/----
13	Inferior	-----	--/--/----
14	Inferior	-----	--/--/----
15	Superior	Antonio López Caparros	02/05/1926
15	Inferior	José Albacete Sevilla	31/10/1886
16	Superior	Bartolomé Urrea Hernández	19/04/1926
16	Central	-----	--/--/----
16	Inferior	Sebastiana García Parrilla	25/07/1925
17	Superior	Isabel Sánchez Martínez	15/04/1926
17	Inferior	Luis Zapata Martínez	28/04/1926
18	Superior	-----	--/--/----
18	Central	Diego Martínez Raja	07/04/1924
18	Inferior	Diego Caparros Martínez	04/05/1924
20	Superior	Manuel García Carmela	06/06/1924
20	Central	Pilar Paredes Vivancos	11/03/1924
20	Inferior	Andrés Ortiz Sánchez	19/10/1924
21	Inferior	María Rodríguez Delgado	18/04/1924
22	Inferior	Fernando Frances Sánchez	20/03/1923
23	Central	Anselmo Sánchez Macian	20/07/1923
23	Inferior	Enriqueta Sánchez Macian	04/03/1923
24	Superior	María Rodríguez Pérez	31/10/1923
24	Central	-----	--/--/----
24	Inferior	Fernando Mora Espinosa	16/02/1923
25	Superior	Manuel Navarro Paredes	12/04/1912
25	Central	Norberto Morales Méndez	14/04/1923
25	Inferior	Manuel Ballesta Campillo	07/02/1923
26	Superior	Julián Martínez Olmos	18/09/1923
26	Central	Miguel Vera García	26/07/1928
26	Inferior	Diego Muñoz Fernández	07/01/1923
27	Superior	María Acosta Morales	05/10/1922
27	Inferior	Catalina García Sánchez	19/02/1922



N.º	Situación	Difunto	Fecha de defunción
28	Superior	José María Pina García	19/05/1922
28	Central	Francisco López Alamo	30/03/1910
28	Inferior	Andrea Sánchez Ramírez	26/01/1922
29	Superior	Miguel Caparros Navarro	13/04/1922
29	Central	-----	--/--/----
30	Superior	-----	--/--/----
30	Central	Bartolomé Blaya Paredes	--/--/----
31	Superior	Andrés Navarro Zamora	--/--/----
31	Central	María Morales Muñoz	27/04/1929
31	Inferior	-----	--/--/----
32	Superior	Nicolás Velez Gallego	16/10/1921
32	Central	-----	--/--/----
34	Superior	-----	--/--/----
34	Central	Matilde Zamora Quetenti	06/07/1921
34	Inferior	Andrea Zamora Morales	21/05/1921
35	Superior	Bernabé Méndez Vivancos	24/09/1921
35	Central	M. Antonia Carvajal Ballesta	04/06/1925
35	Inferior	Juan Carvajal García	22/05/1921
36	Superior	-----	--/--/----
36	central	Fernando Martínez Pérez	29/06/1921
37	Central	Tomás Torre Ortega	12/06/1921
37	Inferior	Pedro García Torres	14/05/1921
38	Superior	Mariana Hernández Acosta	14/08/1921
38	Central	Bartolomé Zamora Morales	07/06/1921
38	Inferior	Juan García García	27/04/1921
39	Superior	Julián Esparza Campillo	27/04/1921
39	Inferior	Juan Rosique Martínez	03/01/1921
		Juana Rosique Martínez	20/06/1959
40	Superior	Clemente González García	18/04/1921
40	Central	Enrique Aznar Sánchez	27/01/1921
40	Inferior	Lucia Muñoz García	11/10/1920
41	Superior	Antonio Ortiz Sánchez	30/04/1921
41	Central	-----	--/--/----
41	Inferior	Inés González Alarcón	30/09/1920
42	Central	Juan José Ros Martínez	24/12/1920
42	Inferior	-----	--/--/----
43	Superior	Concepción García	11/06/1921
43	Central	Antonio Paredes Izquierdo	21/12/1920
43	Inferior	-----	--/--/----
44	Superior	Josefa García García	11/09/1935
44	Central	-----	--/--/----
44	Inferior	-----	--/--/----
45	Central	María Sánchez Gomariz	01/07/1920
		José Pareja Sánchez	17/10/1952
45	Inferior	Petra Fernández Escribano	09/08/1920
46	Superior	-----	--/--/----
46	Inferior	María Zamora Macian	03/04/1986
47	Superior	Francisco Rodríguez Salinas	21/12/1909
47	Central	Francisca Campillo García	23/02/1920
47	Inferior	-----	--/--/----
48	Superior	Manuel Díaz de la Peña	22/06/1920
48	Central	Pedro Espinosa Heredia	14/01/1920
48	Inferior	Alejo Heredia López	02/01/1920
49	Superior	Francisco Martínez Vivancos	14/06/1920
49	Central	José García Martínez	16/02/1920
49	Inferior	María Garrido Gallardo	01/01/1920
50	Superior	-----	--/--/----
50	Central	Facundo Mateos Ruíz	10/02/1920
51	Superior	-----	--/--/----
51	Central	-----	--/--/----

N.º	Situación	Difunto	Fecha de defunción
52	Superior	-----	--/--/----
52	Central	José Rodríguez Alcón	27/01/1920
52	Inferior	Adoración Paredes Raja	07/04/1920
53	Superior	Pascual Navarro Cauto	14/04/1920
53	Central	José Valdivieso Belda	05/06/1885
53	Inferior	Modesto López Rodríguez	19/12/1919
54	Superior	Antonio Navarro Navarro	13/04/1920
55	Superior	Leonor García Vera	25/02/1872
55	Inferior	Ramón Paredes Minguez	21/11/1919
56	Superior	Pedro Gallego Muñoz	13/03/1920
56	Central	Ana Muñoz Vivancos De Gallego	28/04/1895
57	Superior	Pedro Vivancos García	01/04/1894
57	Central	Miguel Gallego Muñoz	19/05/1887
57	Inferior	-----	--/--/----
58	Central	-----	--/--/----
58	Inferior	Francisco Oliva Zamora	11/07/1899
59	Central	Juana García Hernández	12/01/1920
59	Inferior	Ginés Muñoz Martínez	02/08/1919
60	Superior	-----	--/--/----
60	Central	-----	--/--/----
60	Inferior	Isabel Martín-Portugues García	11/04/1937

Hacer público el presente acuerdo mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a su publicación, para generar conocimientos a efectos de notificación, art. 59.5 y 60 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común.

Mazarrón, 16 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**2941 Aprobación inicial del Programa de actuación de la Unidad de Actuación I del Plan Especial de Adecuación Urbanística de la c/ Mare Nostrum, La Arboleja, Murcia. (Gestión-Concertación: 006GD20 – GF.35/2020).**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 13 de mayo de 2022, se ha aprobado inicialmente el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación I del Plan Especial de Adecuación Urbanística de la C/ Mare Nostrum, La Arboleja, Murcia, presentado a esta Administración actuante por la mercantil Arkade Gestión Inmobiliaria, S.L.

Lo que se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el contenido del mencionado expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El citado Programa de Actuación se podrá consultar:

- A través de la página web del Ayuntamiento de Murcia.
- En el Servicio Administrativo de Gestión Urbanística de la Concejalía de Urbanismo y Transición Ecológica de este Ayuntamiento, sita en Avda. Abenarabi, 1/A, 3.ª planta, de lunes a viernes en horario de 9'00 a 14'00 horas.

El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, M.ª Carmen Caballero Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

### **2942 Anuncio para la creación de una bolsa de trabajo para sustitución del servicio de personal laboral de limpieza de edificios municipales.**

Por Resolución de Alcaldía N.º 498/202 2, de 31 de marzo, se ha aprobado la convocatoria, así como sus correspondientes bases específicas reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo para sustitución del servicio de personal laboral de limpieza de edificios municipales.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales desde la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La publicación íntegra de dicha Resolución, se encuentra alojada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por medio de su correspondiente anuncio, pudiendo acceder al mismo a través de [www.puertolumbreras.es](http://www.puertolumbreras.es), (destacados), igualmente será publicado en el tablón de anuncios de la citada sede electrónica.

Puerto Lumbreras, 17 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Ángeles Túnez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

**2943 Procedimiento de selección de personal (funcionarios interinos) para la creación de una bolsa de trabajo de Limpiadores/as del Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.**

Por Resolución de Alcaldía n.º 479/2022, de 29 de marzo, se ha aprobado la convocatoria, así como sus correspondientes bases específicas reguladoras del procedimiento de selección de personal (funcionarios interinos) para la creación de una bolsa de trabajo de Limpiadores/as del Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales desde la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La publicación íntegra de dicha Resolución, se encuentra alojada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por medio de su correspondiente anuncio, pudiendo acceder al mismo a través de [www.puertolumbreras.es](http://www.puertolumbreras.es), (destacados), igualmente será publicado en el tablón de anuncios de la citada Sede Electrónica.

Puerto Lumbreras, 17 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### 2944 Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario n.º 1/22.

Transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2022, sobre aprobación inicial del expediente de bajas de créditos consignados en el presupuesto de 2022 en el Capítulo 6 de Inversiones, así como de concesión de crédito extraordinario número 1/22, a tenor de lo establecido en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; queda elevado a definitivo dicho acuerdo, procediendo a su publicación, a los efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

#### Baja de créditos presupuesto 2022

##### Presupuesto de gastos

Partida		Descripción	Importe
Programa	Económica		
15320	61903	Avda. Aviación Española Fase II (EDUSI)	230.000,00 €
15320	61903 (2021)	Avda. Aviación Española Fase II (EDUSI)	98.569,48 €

##### Presupuesto de ingresos

Partida	Concepto	Importe
91300	Préstamo inversiones 2022	230.000,00 €
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	98.569,48 €

#### Expediente de concesión de crédito extraordinario n.º 1/22

##### Alta en las partidas de gastos:

Partida		Descripción	Importe
Programa	Económica		
15320	61902	Inversiones en la vía pública	2.338.720,67 €
15320	60902	Eficiencia energética	1.878.944,87 €
43100	22606	Cursos de formación	39.905,80 €
43100	64100	Digitalización sector comercial	242.713,90 €
		TOTAL	4.500.285,24 €

##### Alta en el estado de ingresos:

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	1.814.247,22 €
79700	Otras transferencias de la Unión Europea. NextGeneration EU.	2.686.038,02 €
	TOTAL	4.500.285,24 €



Contra la aprobación definitiva de dicho expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos de que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

En San Javier, a 24 de mayo de 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.